



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 11°

CLASE DE PROCESO:

Ejecutivo

DEMANDANTE (S)
BANCO FINANCIERA S.A.
BOGOTÁ

DEMANDADO (S)
MARIA NANCY VELEZ OSORIO
BOGOTÁ

Mínima

MÍ
CU

Remate
15 / octubre / 2021
9:00am
Vehículo.

N° DE RADICACIÓN

11001400303820180037800

038-2018-00378-00- J. 15 C.M.E.S



RENTAS

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ-
	FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	110014003038 2018 0637800
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Dec. Maria Nancy Velez Osorio
Fecha del documento o elemento	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO Traslado.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
 E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
Cédula / NIT: 21178319

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J., obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A.**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, conforme al poder conferido por la Doctora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía **52.333.020** de Bogotá D.C., quien obra en calidad de apoderada del **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública **1124** del 02 de junio de 2017, ante Notaria 2 del Circulo de Chía otorgado por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.525.711** expedida en Bogotá y domiciliado en Bogotá, en calidad de primer suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, manifiesto a usted que presento **PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO** contra **MARIA NANCY VELEZ OSORIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **21178319**, domiciliada y residente en Bogotá D.C., con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La demandada adquirió una **OBLIGACIÓN** con **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad con los términos y condiciones acordados para el crédito No. **1100603972**.

SEGUNDO: La demandada **MARIA NANCY VELEZ OSORIO** otorgó un (01) pagaré a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, con el que garantiza la obligación generada por un crédito de la siguiente manera:

NÚMERO DE PAGARÉ	VALOR DEL PAGARÉ CAPITAL	FECHA DE OTORGAMIENTO
1100603972	\$20.000.000,00	17-12-2013

TERCERO: La aquí demandada, se comprometió a realizar el pago de la obligación generada con un crédito en forma mensual de conformidad con los términos y condiciones acordados para el manejo y uso de dicho crédito.

CUARTO: Las partes pactaron liquidar los intereses a la tasa máxima legal vigente sobre el capital, en caso de mora.

QUINTO: La deudora incurrió en mora en la fecha que a continuación se detalla:

Fecha de mora: desde el 4 de febrero de 2016.

SEXTO: Los documentos base de la ejecución contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada **MARIA NANCY VELEZ OSORIO** y, en consecuencia, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del CGP, 709 y 793 del C de Co.

SÉPTIMO: Las sumas incorporadas en el pagaré No. **1100603972** corresponden a las obligaciones por concepto de una suma de dinero debidas por el crédito, todo conforme lo mandado por el artículo 886 del Código de Comercio.

Las obligaciones son, por concepto de capital, \$15.790.340,10, y por intereses de plazo no pagados, la suma de \$9.222.462,82, liquidados a marzo de 2018.

OCTAVO: El **BANCO FINANADINA S.A.** me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo.

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo a favor del **BANCO FINANADINA S.A** y en contra de **MARIA NANCY VELEZ OSORIO**, por las sumas de dinero que adeuda y las contenidas en el pagaré número 1100603972, conforme detallo a continuación:

1. Por Capital: La suma \$15.790.340,10 moneda corriente, contenidos en el pagaré **1100603972**.
2. Por concepto de intereses de plazo no pagados liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, la suma de \$9.222.462,82, moneda corriente, contenidos en el pagaré **1100603972**.
3. Así mismo, que se reconozcan los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se produzca el pago total de la obligación sobre el valor del capital correspondiente a la obligación No. **1100603972**. Intereses que se piden en concordancia en un todo con lo dispuesto en el artículo 886 del C. de Co.

SEGUNDO: Que se ordene el embargo y retención de los dineros, CDT y títulos valor que la demandada tenga depositados o llegue a depositar en cualquier cuenta bancaria y/o depósito.

TERCERA: Que se condene por las costas procesales: se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

AUTORIZACION: expresamente autorizo al señor **CARLOS DANIEL GONZÁLEZ CERVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.664.936 de Bogotá, al señor **CÉSAR ANDRÉS TAPIERO MEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.218.597 de Bogotá, y al señor **FRANK JIMMY GONZALEZ SANCHEZ** identificado con C.C No.7.542.353 de Armenia, para que revisen este proceso y reclamen documentos originales de la demanda, las copias de las providencias y oficios que en él se emitan

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los artículos 422 y ss del CGP y artículos 619 y siguientes del código de comercio.

III. PRUEBAS

Documentales

1. Original del pagaré relacionado.
1. Poder a mi conferido por el apoderado especial del Banco.
2. Certificado de existencia y representación legal del demandante Banco FINANINDINA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

IV. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso y el domicilio de la demandada.

V. CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía, la cual considero de *minima* cuantía, toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, la suma total de las pretensiones es inferior a cuarenta smlmv.

VI. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, título único del Código General del Proceso.

VII. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el traslado al demandado y archivo
4. Copia de esta demanda en mensaje de datos CD, para el traslado al demandado y archivo.

VIII. NOTIFICACIONES

- **La demandante:** Doctor **DUBERNEY QUINONES BONILLA**, representante legal y la Doctora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, como apoderada especial del **BANCO FINANINDINA S.A.**, reciben notificaciones personales en la Calle 93B N. 19-31, Dirección de Cobranzas en Bogotá.
Email: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
- **La demandada:** **MARIA NANCY VELEZ OSORIO** las recibirá en la Carrera 94ª No. 6A-44 Apartamento 403 Interior 4 en Bogotá D.C.

Y en el Email: maritzademolina7@hotmail.com

Lo anterior de conformidad con los datos suministrados por el demandado a mi poderdante.

- 250
- **La suscrita apoderada:** Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 67 A N° 95 – 86, Barrio Andes Vizcaya – Bogotá D.C., teléfono 3134555333 en Bogotá.
Email: aloafinandina@gmail.com

Le ruego señor Juez reconocerme personería en los términos del poder conferido y darle curso a la presente demanda.

Atentamente,



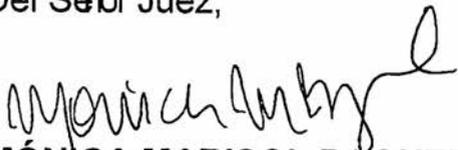
AYDA LUCY OSPINA ARIAS
24.628.095 de Chinchina (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S. de la J.

250.
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

MÓNICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.474.009 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de apoderada del **BANCO FINANDINA S.A.** identificada con el NIT 860.051.894-6 de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 1611 del 01 de Agosto de 2017, ante la Notaria 2 del Círculo de Chía, por el Doctor **DUBERNEY QUINONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.** entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al(a) Doctor(a) **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO** en contra de **MARIA NANCY VELEZ OSORIO**, mayor(s) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, a fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el(los) pagaré(s) No. **1100603972** suscrito a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**

El apoderado queda facultado para transigir, desistir, conciliar, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, interponer los recursos de ley, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, así como para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de BANCO FINANDINA identificado con NIT. 860.051.894-6 S.A., para retirar y recibir los documentos base del desglose, hacer postura por cuenta del crédito, y demás facultades consagradas en el art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,


MÓNICA MARISOL BAQUERO CORDOBA
C.C. No. 52.474.009 de Bogotá
Apoderada Especial Banco Finandina S.A.

Acepto,


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
CC. 24.623.095
T.P. 59157 051

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO
Ante mí, WILMA ZAPPA TURBAY, Notaria
Veinticinco del Circuito de Bogotá, comparece
Mónica Marcela Baquero
Córdoba
identificado con cédula de ciudadanía
32474009 de Bogotá
y declara que la firma puesta en el presente
instrumento privado es suya y que el contenido
del mismo es cierto. 2018
Bogotá D.C.
FIRMA WILMA ZAPPA TURBAY
WILMA ZAPPA TURBAY
NOTARIA VEINTICINCO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Mónica Baquero
C.C. 1.022.015.01

WILMA ZAPPA TURBAY

Banco
Finandina



PAGARE No. 1100603972.

VALOR \$20,000,000.00

MARIA NANCY VELEZ OSORIO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C (Cund.)**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre; declaro(amos) que: PRIMERO: Me(Nos) obligo(amos) a pagar a la vista e incondicionalmente a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR**, a su orden, en sus oficinas de **BOGOTA D.C (CUND.)**, o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, cualquiera de ellos como lugar de cumplimiento de las obligaciones, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20,000,000.00)** por capital, que he(mos) recibido del **ACREEDOR** a título de mutuo, junto con sus intereses sobre saldos calculados a la tasa del DTF más (+) 1.0478 puntos nominales **M.V.**, que al día del desembolso equivale a **17.4587%** Efectivo Anual. La suma antes mencionada más sus intereses será pagada en **60** instalamentos **MENSUALES**, o en el número de instalamentos que resulte según la variación de la tasa de interés durante la vigencia del crédito conforme a la cláusula siguiente, cada uno por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$488,489.00)**, en la forma, plazo y periodicidad indicados en el presente documento, a partir de su desembolso y hasta su cancelación total, con dineros de proveniencia lícita. **SEGUNDO:** Se entiende para estos efectos como DTF, la tasa promedio de captación certificada semanalmente por el Banco de la República. En caso de que la DTF, que para la fecha del desembolso del crédito es del 0.3322% N.M.V., se llegare a incrementar en cualquier época, **EL ACREEDOR** ajustará los intereses remuneratorios de acuerdo con dicha variación, con el fin de restablecer el equilibrio económico y de esta forma contrarrestar el efecto del cambio, aplicando la nueva tasa a partir de la cuota siguiente a la variación. De igual forma, en caso de que la D.T.F. antes expresada disminuya, **EL ACREEDOR** reducirá la tasa de interés aplicable a mi(nuestro) crédito a un nivel acorde con las condiciones del mercado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La variación que llegare a presentar la tasa de interés remuneratoria pactada, no se reflejará en el valor de las cuotas convenidas, por tanto esta permanecerá fija durante todo el plazo pactado. En consecuencia, en el evento en que la tasa de interés remuneratoria aumente, la diferencia se reflejará en el incremento del valor exigible en el último instalamento, o si así lo acuerdo con **EL ACREEDOR**, se adicionará el plazo en las cuotas que sean necesarias para cancelar los valores de capital e intereses pendientes de pago. Así mismo, en caso de disminución de la tasa de interés remuneratoria, el plazo podrá reducirse en el número de instalamentos a pagar del último podrá ser inferior al establecido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la fecha de pago de mi(nuestra) financiación corresponda a un día 28, 29, 30 ó 31 del mes, acepto(amos) que la fecha de pago se traslade a cualquiera de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes y así sucesivamente sin interrupción. Igualmente manifiesto(amos) mi (nuestra) conformidad en que los intereses que el traslado de fecha genere, sean asumidos por mi(nosotros) y se vean reflejados al final del plazo pactado. De igual forma acepto(amos) el cobro de las fracciones de las primas de los seguros que se hayan causado en virtud de dicho traslado. **TERCERO:** El valor de la primera cuota a pagar por mi(nosotros) será la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$488,489.00)** la cual será pagada el día Dos (2) de Febrero de 2014 y las siguientes por la misma cuantía el mismo día de cada mes posterior sin interrupción y hasta la cancelación total del crédito. **CUARTO:** Que igualmente me(nos) obligo(amos) a pagar al **ACREEDOR**, mensualmente y en la fecha de vencimiento de cada instalamento y durante toda la vigencia de mi(nuestra) obligación las sumas de **\$17,000.00** y \$_____, o las que correspondan a su valor, por concepto de la(s) primas correspondiente(s) al Seguro de Vida y al Seguro de Vehículo respectivamente, que se haya(n) contratado por mi(nuestra) cuenta, conforme a la facultad meramente discrecional que otorgo(amos) por el presente documento al **ACREEDOR** que puede o no hacer uso de ella, de tomar las pólizas de seguros durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es), u ordenar su contratación cuando no le presente(mos) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso del crédito o con cancelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, obligándome(nos) en todo caso a pagar el valor que por los anteriores conceptos certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva, aceptando para el efecto como suficiente prueba de tales obligaciones a mi cargo dicho certificado. De la misma forma me(nos) obligo(amos) a pagar al **ACREEDOR** la suma mensual o periódica de **\$27,254.00**, por concepto de Seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal, Temporal con Anexo de Enfermedades Graves (Seguro de Protección Financiera), en el evento de ser solicitado por mi(nosotros). En todo caso, me obligo(amos) a pagar la suma que por este concepto certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. El primer beneficiario de todos los seguros anteriormente relacionados será **EL ACREEDOR**. Manifiesto(amos) que he(mos) sido informado(s) de la facultad con que cuento(amos) de contratar directamente los seguros con la aseguradora de mi(nuestra) elección. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Me(nos) obligo(amos) a pagar al **ACREEDOR** junto con cada instalamento, la suma periódica por concepto de las primas de cualquier otro seguro adicional a los anteriores, que yo(nosotros) solicite(mos) a mi(nuestro) favor, incluyendo pero sin limitarse a: Auto Plus Finandina, Security Gap Finandina, Doble Vida, Auto Protección, y autorizo a que el valor de las primas sean cargados a mi(nuestra) obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Me(nos) obligo(amos) a pagar las sumas que por el(los) concepto(s) mencionado(s) en el presente numeral acredite de igual forma haber cancelado **EL ACREEDOR** y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es), en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por el incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. Así mismo, acepto(amos) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. **QUINTO:** En caso de mora en el pago de cualquiera de mi(nuestras) obligación(es) o del incumplimiento de cualquiera de ellas y durante la(s) misma(s), reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del presente título tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión, se le hayan ocasionado. **EL ACREEDOR** se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. **SEXTO: EL ACREEDOR** queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de mi(nuestras) obligación(es) pendiente(s), sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestación de servicios adicionales que me haya prestado y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos, sin perjuicio de otras causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por mi(nosotros): a) Necesidad de requerimiento privado o judicial, o constitución en mora, sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales renuncio(amos) de manera expresa en razón a mi(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mi(nuestras) obligación(es) para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces: a) Si se presentare el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga cualquiera de los aquí obligados, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de mi(nuestras) obligación(es), o de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente exista a cargo de los aquí obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces. b) Si cualquiera de los obligados fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si cualquiera de los obligados se encontrare en estado de insolvencia o liquidación a juicio del **ACREEDOR** y se negare a prestar caución o mejorar la garantía de sus obligaciones; c) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del **ACREEDOR**, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa imputable al librador, caso(s) en el(los) cual(es) reconoceré(mos) la sanción prevista en el Art. 731 del Código de Comercio aún cuando el(los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros; y d) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) o hubiere(mos) presentado al **ACREEDOR** o no entregare(mos) la documentación adicional que en cualquier tiempo me(nos) solicite **EL ACREEDOR** la cual me(nos) obligo(amos) a entregar. e)

Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados. f) La no actualización, por lo menos anualmente, de la información suministrada para el análisis del crédito, cuando exista alguna variación. g) Mi(nuestra) inclusión en la Lista Clinton o Lista SDNY, que es publicada y actualizada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Oficina de Control de Activos Extranjeros (U.S. Department of Treasury, Office of Foreign Asset Control) o en cualquier otra que cumpla con los mismos fines. Así mismo, en caso de que una de mis(nuestras) operaciones sea reportada por cualquier entidad a la Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (UIAF) como sospechosa, o cuando se profiera una sentencia o cualquier decisión en mi(nuestra) contra por parte de autoridad competente, por violación a las normas sobre control de lavado de activos. Serán de mi(nuestro) cargo los impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del presente título, los costos y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado que para el efecto se fijan en un 20% del saldo pendiente de pago, así como el valor que **EL ACREEDOR** inicialmente pague por concepto de arancel judicial o su equivalente. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **SÉPTIMO:** Manifiesto que conozco y acepto que la originación y desembolso del crédito que ampara este pagaré está sujeto al pago de comisiones a los vendedores del bien financiado y otros gastos por parte del **ACREEDOR**, los cuales me obligo a asumir y rembolsar al **ACREEDOR** a su solicitud. No obstante lo anterior, el **ACREEDOR** condonará al deudor dicho reembolso de las comisiones pagadas y demás gastos en el evento en que el deudor pague los instalamentos en la forma y cuantía pactada durante los primeros doce meses de vigencia del crédito, sin modificar las condiciones. Para estos efectos acepto como prueba del pago de las comisiones y otros gastos los registros contables del Banco. **OCTAVO:** El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento se ha convenido en beneficio de ambas partes. En tal virtud **EL ACREEDOR** no estará obligado a aceptar su pago anticipado cuando el saldo de la deuda aquí contenida al momento del prepago ascienda a más de 880 SMLMV, ó cuando existan varias obligaciones a favor del **ACREEDOR** que acumuladas superen dicha cuantía, ó cuando el monto ascienda a más del valor que señale la ley. Sin embargo, para estos casos, en el evento en que se acepte su pago con anticipación, me (nos) obligo(amos) a reconocer y pagar a su favor, a título de cláusula penal por el incumplimiento, la suma que resulte de aplicar el 3% al valor prepagado. **NOVENO:** Que **EL ACREEDOR**, en el evento de que me(nos) fuera otorgada alguna prórroga de mi(nuestras) obligación(es), queda facultado para prórrogar el plazo de vencimiento de mi (nuestras) obligación(es) sin necesidad de que el(los) suscritor(es) del pagaré firme(mos) la nota respectiva, y sin que ello implique una extinción de las garantías en ningún caso. Hago(hacemos) constar que la responsabilidad de los avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación en pago. **DÉCIMO:** Que autorizo(amos) al **ACREEDOR** para registrar los abonos parciales en el sistema que emplee **EL ACREEDOR**, el reajuste o variación de la tasa que suceda durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es) de acuerdo a lo convenido en el presente pagaré, y el cambio de cuota y/o plazo que se produzca por mi(nuestra) solicitud de reliquidación del crédito por efecto de los abonos, los que serán imputados a los siguientes conceptos en el siguiente orden: a) gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR**, pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o como garante(s) a cualquier título. **DÉCIMO PRIMERO:** Que autorizo(amos) con carácter permanente al **ACREEDOR** de mi(nuestras) obligación(es) aquí adquirida, para que use, consulte e informe, a cualquier operador de bases de datos que escoja acerca de mis(nuestros) hábitos de pago y el cumplimiento de mi(nuestras) obligaciones respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad celebre conmigo(nosotros) o llegué a celebrar en el futuro, así como mi(nuestro) endeudamiento con el sector financiero, y sobre el cumplimiento y manejo dado a mis(nuestros) compromisos, y la información comercial disponible sobre mi(nosotros). **DÉCIMO SEGUNDO:** Que autorizo(amos) al **ACREEDOR** para llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente documento, en especial la fecha en que ha de pagarse la primera cuota, los puntos nominales aplicables a la tasa de interés y las fechas en que habrán de pagarse las demás cuotas convenidas si fuere el caso. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en su completamiento, **EL ACREEDOR** queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. **DÉCIMO TERCERO:** El completamiento de la solicitud y la suscripción de los presentes documentos no implica obligación para **EL ACREEDOR**, de efectuar el desembolso cuando a su juicio considerara que las condiciones iniciales del(los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado. **EL ACREEDOR**, suspenderá la aprobación de esta clase de créditos de acuerdo a su(s) política(s) interna(s), o por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMO CUARTO:** Que autorizo(amos) expresamente al **ACREEDOR**, a girar a favor del proveedor y/o comercializador del vehículo: Información de Vehículo la suma recibida a título de mutuo comercial de que trata la cláusula primera de este documento, la cual acepto(amos) desde ahora como debidamente efectuada a mi(nuestro) favor como deudor(es) y avalista(s). Las estipulaciones expresadas en el presente documento no podrán tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación del **ACREEDOR**. **DÉCIMO QUINTO:** Autorizo(amos) irrevocablemente y en todo tiempo al **ACREEDOR** o a cualquiera que detente sus derechos para: 1) Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por mi(nosotros) en la solicitud de financiamiento o a través de cualquier medio, entendiendo que el tratamiento se hará para fines operativos, comerciales y de mercadeo, ofrecimiento de productos o servicios prestados por **EL ACREEDOR** o cualquiera de sus aliados comerciales nacionales o extranjeros. 2) Suministrar y transferir mi(nuestra) información personal, comercial y financiera para que sea conocida y tratada por: a) Terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo, b) Personas naturales o jurídicas accionistas del **ACREEDOR** y a sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, y a cualquier aliado comercial, c) Autoridades nacionales o extranjeras en ejercicio de sus funciones. Declaro(amos) expresamente que se me ha informado de la posibilidad que tengo(tenemos) como titular de la información de conocer en cualquier momento los datos de mi(nuestra) titularidad con los que cuenta **EL ACREEDOR**, con el fin de actualizarlos, corregirlos o rectificarlos, así como de la posibilidad que tengo(tenemos) de solicitar su eliminación o cancelación, en los casos previstos en la ley. Adicionalmente declaro(amos) que he(hemos) sido informado(s) de las políticas y procedimientos que tiene **EL ACREEDOR** para el manejo de mi(nuestra) información personal, los cuales podrán ser consultados de forma permanente en la página web www.bancofinandina.com. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 02 de Septiembre de 2013 días del mes de Diciembre de 2013.

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARIA NANCY VELEZ OSORIO
IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E) 21178319
DIRECCION Y TELEFONO CRR: 94A No 6A - 44 APT:403 INT:4 4104870


 FIRMA Y SELLO 

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
Cédula / NIT: 21178319

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, en mi calidad de apoderada de la parte Actora, de condiciones civiles anotadas en la Demanda, con base en el artículo 599 del Código General del Proceso, respetuosamente le solicito decrete la siguiente:

MEDIDA CAUTELAR:

1. Embargo y retención de los dineros, CDT y títulos valor y de los dineros que la demandada **MARIA NANCY VELEZ OSORIO** tenga depositados o llegue a depositar en cualquier cuenta bancaria y/o depósito a término del que sea titular en los siguientes Bancos:

BANCO FINANDINA S.A
BANCOLOMBIA
OCCIDENTE
BBVA
COLPATRIA
DAVIENDA
CITI BANK
CAJA SOCIAL
BANCO PROCREDIT COLOMBIA
BANCO BOGOTA
BANCO POPULAR
BANCO DE LA MUJER
BANCO ITAU
BANCOOMEVA
BANCO PICHINCHA
BANCO W

CUALQUIER SUCURSAL A NIVEL NACIONAL
CUALQUIER SUCURSAL A NIVEL NACIONAL

Atentamente solicito oficiar a las entidades Bancarias a fin que pongan a disposición de su Despacho, los dineros correspondientes.

Teniendo en consideración los casos especiales de política interna de los Bancos Occidente y Bancolombia, solicito al despacho oficiar a estas dos entidades bancarias los oficios propios con firma y sello originales del Juzgado.

Finalmente, me reservo el derecho de denunciar otros bienes oportunamente, a fin de proteger los intereses de mi representado.

Del señor Juez,


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24623095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 O/S. J

Señora
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2018 - 00378
Demandante: BANCO FINANDINA S. A.
Demandado: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
C.C./NIT: 21178319

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO FINANDINA S.A, en el proceso de la referencia, procedo a subsanar la demanda en el orden y los términos definidos por el Despacho:

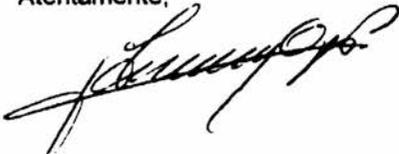
1. Acredito mi derecho de postulación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971. Para tal efecto, allego copia de mi Tarjeta Profesional N° 59.157 de abogada, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, así como el certificado de la vigencia de dicha tarjeta profesional expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del mismo órgano jurisdiccional.

Con el mismo propósito, hago presentación personal a este documento y exhibo mi tarjeta profesional en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles Laborales y de Familia el día 23 de abril de 2018.

2. Remito el presente escrito de subsanación y copias adicionales para los traslados respectivos y para el archivo del juzgado.

Respetuosamente solicito a la señora juez tener por subsanada la demanda y proferir el mandamiento solicitado.

Atentamente,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S. de la J.



Centro de Servicios Administrativo-
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
AYDA LUCY OSPINA ARIAS

Cuando se identificó con C.C. No. 24.623.095

T.P. No. 59.157 Bogotá D.C. 23 de Abril de 2018

Responsable Centro de Servicios: *Yvette Vivian Aguirre Barrera*

Yvette Vivian Aguirre Barrera



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 106545

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. **24623095**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	59157	10/02/1992	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 24 días del mes de abril de 2018.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no suplente la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.



6) **REPUBLICA DE COLOMBIA**
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

ALMORIS
AYDA LUCY
APellidos
OSPINA ARIAS

CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA
BARTHA LUCIA OLANO DE MUGUERA

UNIVERSIDAD
DE CALDAS
CÉDULA
24623085

CÓDIGO DE ABOGADO
301111880
FECHA DE EXPIRACIÓN
10/02/1992

MUNICIPIO
BOGOTÁ
TARJETA N.º
59157

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1977
Y EL ACUERDO 180 DE 1996**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS**

Señora
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2018 - 00378
Demandante: BANCO FINANADINA S. A.
Demandado: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
C.C./NIT: 21178319

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO FINANADINA S.A, en el proceso de la referencia, procedo a subsanar la demanda en el orden y los términos definidos por el Despacho:

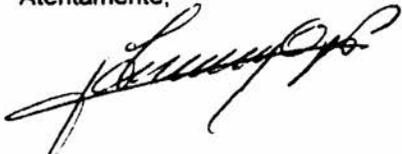
1. Acredito mi derecho de postulación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971. Para tal efecto, allego copia de mi Tarjeta Profesional N° 59.157 de abogada, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, así como el certificado de la vigencia de dicha tarjeta profesional expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del mismo órgano jurisdiccional.

Con el mismo propósito, hago presentación personal a este documento y exhibo mi tarjeta profesional en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles Laborales y de Familia el día 23 de abril de 2018.

2. Remito el presente escrito de subsanación y copias adicionales para los traslados respectivos y para el archivo del juzgado.

Respetuosamente solicito a la señora juez tener por subsanada la demanda y proferir el mandamiento solicitado.

Atentamente,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S. de la J.



Centro de Servicios Administrativo.
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por
AYDA LUCY OSPINA ARIAS

Quien se identificó con C.C. No. 24623.095

T.P. No. 59.157 Bogotá D.C. 23 de Abril 2018

Responsable Centro de Servicios:

Yvette Vivian Aguirre Barrera

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRE
AYDA LUCY
APELLIDO
OSPINA ARIAS

CIUDAD DE ORIGEN
BOGOTÁ

UNIVERSIDAD
DE CALDAS
LECHERA
24823085

FECHA DE EMISIÓN
30/11/1990
FECHA DE EXPIRACIÓN
10/02/1992

ALCANTARILLA
BOGOTÁ
TARJETA N.º
59157

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PÚBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 106545

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 24623095, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	59157	10/02/1992	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 24 días del mes de abril de 2018.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no supe la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

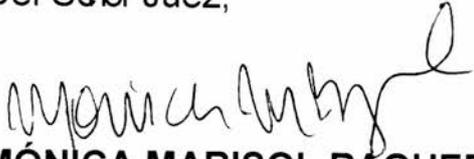


JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)
E. S. D.

MÓNICA MARISOL BAQUERO CORDOBA, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 52.474.009 de Bogotá D.C., obrando en mi calidad de apoderada del **BANCO FINANINDINA S.A.** identificada con el NIT 860.051.894-6 de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública 1611 del 01 de Agosto de 2017, ante la Notaria 2 del Circulo de Chía, por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá, en calidad de Primer Suplente del Gerente General del **BANCO FINANINDINA S.A.** entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía., tal como lo acredito con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, respetuosamente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE** al(a) Doctor(a) **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, mayor de edad, identificado (a) como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación del **BANCO FINANINDINA S.A.**, inicie y lleve hasta su culminación **PROCESO EJECUTIVO** POR SUMAS DE DINERO en contra de **MARIA NANCY VELEZ OSORIO**, mayor(s) de edad y domiciliado(s) en esta ciudad, a fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) contenida(s) en el(los) pagaré(s) No. **1100603972** suscrito a favor del **BANCO FINANINDINA S.A.**

El apoderado queda facultado para transigir, desistir, conciliar, sustituir con previo visto bueno del mandante, reasumir el poder, interponer los recursos de ley, y en general de todas las facultades necesarias inherentes a su encargo, así como para retirar los títulos de depósito judicial, los cuales deben ser expedidos a órdenes de BANCO FINANINDINA identificado con NIT. 860.051 894-6 S.A., para retirar y recibir los documentos base del desglose, hacer postura por cuenta del crédito, y demás facultades consagradas en el art. 77 del C.G.P.

Del Señor Juez,

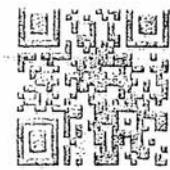

MÓNICA MARISOL BAQUERO CORDOBA
C.C. No. 52.474.009 de Bogotá
Apoderada Especial Banco Finandina S.A.

Acepto,


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
CC. 24.693.095
T.P. 59157 051



República de Colombia



Aa037521366

183

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 1.124

MIL CIENTO VEINTICUATRO

FECHA: DOS (2) DE JUNIO

DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2.017) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2ª) DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

Acto Jurídico: PODER ESPECIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO JURÍDICO IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE

BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6

APODERADA

NANCY PATRICIA CORTES TIRADO C.C. No. 52.333.020

En el municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (2) días del mes de JUNIO del año dos mil diecisiete (2017), en el Despacho de la NOTARIA SEGUNDA (2ª) de este círculo, cuyo Notario Titular es el Doctor PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA, se otorgó la presente escritura pública que se consignó en los siguientes términos:

COMPARECIÓ CON MINUTA ESCRITA E IMPRESA: DUBERNEY QUIÑONES BONILLA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en BOGOTÁ, D.C., obrando en mi condición de PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A. NIT. 860.051.894-6 (en adelante el BANCO), entidad legalmente establecida, constituida por medio de la escritura pública setecientos noventa y uno (791) del siete (07) de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) de la Notaría Primera (1ª) del Círculo de Bogotá, inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad bajo el número cuarenta y cuatro mil ciento cinco (44.105) del quince (15)

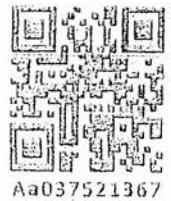
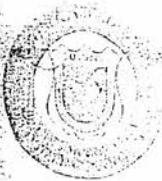
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO TITULAR
CUNDINAMARCA
CHÍA
SEGUNDA
2017
JUN 02



Quiñones

de Marzo de mil novecientos setenta y siete (1.977) , con domicilio principal en el municipio de Chía Departamento de Cundinamarca, tal como lo acredita el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se adjunta para su protocolización con el presente instrumento, y manifestó: -----

PRIMERO: Que confiere poder especial, amplio y suficiente a la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.333.020** expedida en Bogotá, para que en nombre y representación del **BANCO FINANDINA S. A.**, realice los siguientes actos: a) Suscriba contratos de compra venta de vehículos, así como los respectivos formularios de traspaso y cualquier otro documento requerido para efectuar trámites antes las oficinas de tránsito de todo el país. b) Celebre y suscriba los contratos de dación en pago de bienes entregados al **BANCO** así como los contratos de restitución de tenencia de bienes dados en leasing. c) Celebre y suscriba sin limite en la cuantía, los contratos de prenda abierta sin tenencia del acreedor, en los cuales el acreedor prendario sea el **BANCO** y los contratos de leasing en los que el **BANCO** obre como leasing; d) Firme los levantamientos de prenda de los contratos celebrados, como también los traspasos de los vehículos objeto de los contratos de leasing que han sido terminados y pagados; e) Suscriba los formularios de matrícula de los vehículos entregados en arrendamiento financiero o leasing. f) Asista a las audiencias de conciliación, actuaciones judiciales y extrajudiciales, y absuelva los interrogatorios de parte del Representante Legal en los procesos en donde la autoridad competente así lo haya solicitado y decretado, dentro de los procesos judiciales y administrativos a que fuera citado en todo tiempo el **BANCO** en calidad de demandante o demandado, con plenas facultades de disposición sobre los bienes objeto de la Litis de que se trate, llevando la representación del **BANCO** en cada caso particular; g) Confiera **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** a los abogados para que en nombre y representación del **BANCO**, inicien y lleven hasta su terminación los procesos y actuaciones en los que el **BANCO** actúe como demandante o



18y

demandado, con todas las facultades que considere convenientes en cada caso de acuerdo a la ley. Así mismo, para que otorgue poderes, amplios y suficientes a las personas que representen al BANCO en Audiencias de conciliación e interrogatorio de partes y demás diligencias judiciales, en los procesos en los que aquel sea parte, h) Retirar y consignar títulos de depósito judicial producto de los procesos ejecutivos adelantados por el BANCO, así como para autorizar a los abogados externos y funcionarios del BANCO para que estos realicen estas mismas actividades. l) Confiera las autorizaciones a las personas que la apoderada designe para la revisión de procesos judiciales en los que el BANCO sea parte, y tome copias fotográficas y fotostáticas de las piezas procesales que estime necesarios. -----

SEGUNDO: El presente PODER cesará en todas sus partes en el momento en que la señora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO** deje de pertenecer a la Compañía. -

(HASTA AQUÍ EL CONTENIDO TEXTUAL DE LA MINUTA PRESENTADA) -----

CONSTANCIAS NOTARIALES: (Artículo 9 Decreto Ley 960 de 1970). **El(La) Notario(a)** responde de la Regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Arts 35 y 102 del Decreto Ley 960 de 1970): Se advirtió a el(la)(los) otorgante(s) de ésta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos consignados en ella, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, **El(La) Notario(a)** no asume responsabilidad alguna por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario (a). En tal caso, éstos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. -----

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
 NOTARIO SEGUNDO DE CHIA
 El presente documento es copia de escritura pública, certificada y documentada del archivo notarial

República de Colombia
 Notario Segundo de Chía



[Handwritten signature]

NOTA DE ADVERTENCIA 1: Se advierte al otorgante, que es responsable PENAL Y CIVILMENTE en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído, el presente instrumento público por el otorgante y advertido de las formalidades legales de su registro dentro de los términos y tiempo establecidos, estuvo de acuerdo con él, lo revisó y concuerda en todo con lo acordado por el y así lo acepta y en tal forma, lo firma junto conmigo **El(la) Notario(a)** que de lo expuesto anterior doy fe y por ello lo autorizo.

El presente instrumento público se contiene en las hojas de papel notarial números Aa037521366, Aa037521367, Aa037521368

DERECHOS NOTARIALES: \$ 87,316

IVA: \$ 16,500

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO: \$ 5,550

CUENTA ESPECIAL PARA EL NOTARIADO: \$ 5,550

Resolución 0451 de Enero 20 del año 2.017

Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo, el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartir las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General
Liza Juliana Villabona Beltran Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 37947565	Segundo Suplente del Gerente General - Representante Legal Para Efectos Judiciales y Administrativos

186

6

Certificado Generado con el Pin No: 8669040949362290

Generado el 27 de enero de 2017 a las 12:31:46

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Maria Catalina E. C. Cruz García

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Cadenas S.A. No. 89030340
18/08/2014 20:17:00
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

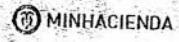
CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**REDRIO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SECONDO DE CHÍA**

República de Colombia

El notario para sus copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PL





188

X

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 1.124 DE FECHA: 2 DE JUNIO DEL AÑO 2.017 OTORGADA EN LA NOTARIA 2ª DEL CÍRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)

EL COMPARECIENTE:

[Handwritten signature]

DUBERNEY QUIÑONES BONILLA

HUELLA INDICE DERECHO

C.C. No. 79.525.711 de BOGOTA

TELEFONO:

DIRECCIÓN:

ACTIVIDAD ECONOMICA

RESOLUCION 033 /044/2007 UIAF

PRIMER SUPLENTE del GERENTE GENERAL del BANCO FINANDINA S.A.

NIT. 860.051.894-6

[Handwritten signature]

PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA

NOTARIO SEGUNDO (2o) DEL CIRCULO DE CHÍA (CUNDINAMARCA)



NOTARIA 2ª DEL CIRCULO DE CHIA CUNDINAMARCA

Es fiel y ~~SEXTA~~ (6) Copia de la escritura publica número ~~1124~~ de fecha ~~2~~ de ~~JUNIO~~ de ~~2017~~ tomada de su original la que expide y autorizo en ~~5~~ hojas utiles son

Destino a ~~INTERESADO~~

Dada en chia (Cund.) A los dias de de

Decreto 1534 de 1989

11 ENE. 2018

[Handwritten signature]



PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO DE CHIA

República de Colombia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 2ª DEL CÍRCULO DE CHÍA
CUNDINAMARCA
PEDRO LEON CABARCAS SANTOYA
NOTARIO SEGUNDO



PAGARE No. 1100603972.

VALOR \$20,000,000.00

MARIA NANCY VELEZ OSORIO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de **BOGOTA D.C (Cund.)**, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre; declaro(amos) que: PRIMERO: Me(Nos) obligo(amos) a pagar a la vista e incondicionalmente a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, en adelante **EL ACREEDOR**, a su orden, en sus oficinas de **BOGOTA D.C (CUND.)**, o en los puntos de pago autorizados expresamente para el efecto, cualquiera de ellos como lugar de cumplimiento de las obligaciones, la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$20,000,000.00)** por capital, que he(amos) recibido del **ACREEDOR** a título de mutuo, junto con sus intereses sobre saldos calculados a la tasa del DTF más (+) 4.0178 puntos nominales **M.V.**, que al día del desembolso equivale a **17.4587%** Efectivo Anual. La suma antes mencionada más sus intereses será pagada en **60** instalamentos **MENSUALES**, o en el número de instalamentos que resulte según la variación de la tasa de interés durante la vigencia del crédito conforme a la cláusula siguiente, cada uno por valor de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$488,489.00)**, en la forma, plazo y periodicidad indicados en el presente documento, a partir de su desembolso y hasta su cancelación total, con dineros de proveniencia lícita. **SEGUNDO:** Se entiende para estos efectos como DTF, la tasa promedio de captación certificada semanalmente por el Banco de la República. En caso de que la DTF, que para la fecha del desembolso del crédito es del 0.3322% **N.M.V.**, se llegare a incrementar en cualquier época, **EL ACREEDOR** ajustará los intereses remuneratorios de acuerdo con dicha variación, con el fin de restablecer el equilibrio económico y de esta forma contrarrestar el efecto del cambio, aplicando la nueva tasa a partir de la cuota siguiente a la variación. De igual forma, en caso de que la D.T.F. antes expresada disminuya, **EL ACREEDOR** reducirá la tasa de interés aplicable a mi(nuestro) crédito a un nivel acorde con las condiciones del mercado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La variación que llegare a presentar la tasa de interés remuneratoria pactada, no se reflejará en el valor de las cuotas convenidas, por tanto esta permanecerá fija durante todo el plazo pactado. En consecuencia, en el evento en que la tasa de interés remuneratoria aumente, la diferencia se reflejará en el incremento del valor exigible en el último instalamento, o si así lo acuerdo con **EL ACREEDOR**, se adicionará el plazo en las cuotas que sean necesarias para cancelar los valores de capital e intereses pendientes de pago. Así mismo, en caso de disminución de la tasa de interés remuneratoria, el plazo podrá reducirse en el número de instalamentos o el valor del último podrá ser inferior al establecido. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que la fecha de pago de mi(nuestra) financiación corresponda a un día 28, 29, 30 ó 31 del mes, acepto(amos) que la fecha de pago se traslade a cualquiera de los primeros cinco (5) días hábiles del siguiente mes y así sucesivamente sin interrupción. Igualmente manifiesto(amos) mi (nuestra) conformidad en que los intereses que el traslado de fecha genere, sean asumidos por mi(nosotros) y se vean reflejados al final del plazo pactado. De igual forma acepto(amos) el cobro de las fracciones de las primas de los seguros que se hayan causado en virtud de dicho traslado. **TERCERO:** Que el valor de la primera cuota a pagar por mi(nosotros) será la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS MONEDA LEGAL (\$488,489.00)** la cual será pagada el día Dos (2) de Febrero de 2014 y las siguientes por la misma cuantía el mismo día de cada **mes** posterior sin interrupción y hasta la cancelación total del crédito. **CUARTO:** Que igualmente me(nos) obligo(amos) a pagar al **ACREEDOR**, mensualmente y en la fecha de vencimiento de cada instalamento y durante toda la vigencia de mi(nuestra) obligación las sumas de **\$17,000.00** y \$ _____, o las que correspondan a su valor, por concepto de la(s) primas correspondiente(s) al Seguro de Vida y al Seguro de Vehículo respectivamente, que se haya(n) contratado por mi(nuestra) cuenta, conforme a la facultad meramente discrecional que otorgo(amos) por el presente documento al **ACREEDOR** que puede o no hacer uso de ella, de tomar las pólizas de seguros durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es), u ordenar su contratación cuando no le presente(mos) la póliza y su respectivo recibo de pago antes del desembolso del crédito o con antelación de un (1) mes a la fecha de vencimiento cuando se trate de su renovación, obligándome(nos) en todo caso a pagar el valor que por los anteriores conceptos certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva, aceptando para el efecto como suficiente prueba de tales obligaciones a mi cargo dicho certificado. De la misma forma me(nos) obligo(amos) a pagar al **ACREEDOR** la suma mensual o periódica de **\$27,254.00**, por concepto de Seguro de Desempleo o Incapacidad Total Temporal, Temporal con Anexo de Enfermedades Graves (Seguro de Protección Financiera), en el evento de ser solicitado por mi(nosotros). En todo caso, me obligo(amos) a pagar la suma que por este concepto certifique el intermediario y/o compañía de seguros respectiva. El primer beneficiario de todos los seguros anteriormente relacionados será **EL ACREEDOR**. Manifiesto(amos) que he(amos) sido informado(s) de la facultad con que cuento(amos) de contratar directamente los seguros con la aseguradora de mi(nuestra) elección. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Me(nos) obligo(amos) a pagar al **ACREEDOR** junto con cada instalamento, la suma periódica por concepto de las primas de cualquier otro seguro adicional a los anteriores, que yo(nosotros) solicite(mos) a mi(nuestro) favor, incluyendo pero sin limitarse a: Auto Plus Finandina, Security Gap Finandina, Doble Vida, Auto Protección, y autorizo a que el valor de las primas sean cargados a mi(nuestra) obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Me(nos) obligo(amos) a pagar las sumas que por el(los) concepto(s) mencionado(s) en el presente numeral acredite de igual forma haber cancelado **EL ACREEDOR** y hasta la cancelación total de mi(nuestras) obligación(es), en el evento de haberse hecho exigible(s) la(s) misma(s) por el incumplimiento o mora de mi(nuestra) parte. Así mismo, acepto(amos) que la mora en el pago de las primas genera los efectos establecidos en el artículo 1068 del Código de Comercio respecto a la terminación automática del seguro. **QUINTO:** En caso de mora en el pago de cualquiera de mi(nuestras) obligación(es) o del incumplimiento de cualquiera de ellas y durante la(s) misma(s), reconoceré(mos) y pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa máxima legal, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del presente título tenga para obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión, se le hayan ocasionado. **EL ACREEDOR** se podrá acoger a los términos del artículo 886 del Código de Comercio para el cobro de intereses. **SEXTO:** **EL ACREEDOR** queda facultado para dar por terminado el plazo pactado y/o exigir el pago inmediato judicial o extrajudicialmente del valor de mi(nuestras) obligación(es) pendiente(s), sus intereses, seguros, gastos de cobranza, honorarios, gastos de recaudo, o cualquier otro gasto en contraprestación de servicios adicionales que me haya prestado y demás obligaciones accesorias, en los siguientes casos, sin perjuicio de otras causales estipuladas para el efecto en otros documentos suscritos por mi(nosotros), sin necesidad de requerimiento privado o judicial, o constitución en mora, sin consideración al vencimiento y plazos pactados, a los cuales renuncio(amos) de manera expresa en razón a mi(nuestro) claro conocimiento de los términos convenidos de mi(nuestras) obligación(es) para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces: a) Si se presentare el incumplimiento de cualquier obligación que directa o indirectamente tenga cualquiera de los aquí obligados, o mora de una o más de las cuotas convenidas para el pago de mi(nuestras) obligación(es), o de cualquiera otra obligación que directa o indirectamente exista a cargo de los aquí obligados, sus avalistas, codeudores, fiadores o garantes para con **EL ACREEDOR** o quien haga sus veces. b) Si cualquiera de los obligados fuere demandado ante cualquier autoridad y por cualquier persona, o si cualquiera de los obligados se encontrare en notorio estado de insolvencia o liquidación a juicio del **ACREEDOR** y se negare a prestar caución o mejorar la garantía de sus obligaciones; c) Si cualquiera de los obligados gira o entrega cheques a favor del **ACREEDOR**, sin provisión de fondos, o si el(los) cheque(s) no es(son) pagado(s) por cualquier causa imputable al librador, caso(s) en el(los) cual(es) reconoceré(mos) la sanción prevista en el Art. 731 del Código de Comercio aun cuando el(los) cheque(s) girado(s) provenga(n) de terceros, y d) Si se cometieren inexactitudes o adulteraciones en los balances, informes, declaraciones o documentos que presente(mos) o hubiera(mos) presentado al **ACREEDOR** o no entregare(mos) la documentación adicional que en cualquier tiempo me(nos) solicitara **EL ACREEDOR** la cual me(nos) obligo(amos) a entregar. e)

Por la muerte de cualquiera de los aquí obligados. f) La no actualización, por lo menos anualmente, de la información suministrada para el análisis del crédito, cuando exista alguna variación. g) Mi(nuestra) inclusión en la Lista Clinton o Lista SDNT, que es publicada y actualizada por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, Oficina de Control de Activos Extranjeros (U.S. Department of Treasury, Office of Foreign Asset Control) o en cualquier otra que cumpla con los mismos fines. Así mismo, en caso de que una de mis(nuestras) operaciones sea reportada por cualquier entidad a la Unidad de Información y Análisis Financiero adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (UIAF) como sospechosa, o cuando se profiera una sentencia o cualquier decisión en mi(nuestra) contra por parte de autoridad competente, por violación a las normas sobre control de lavado de activos. Serán de mi(nuestro) cargo los impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del presente título, los costos y demás gastos que la cobranza implique, incluidos los honorarios de abogado que para el efecto se fijan en un 20% del saldo pendiente de pago, así como el valor que **EL ACREEDOR** inicialmente pague por concepto de arancel judicial o su equivalente. El presente pagaré no está sujeto a la presentación para su pago, ni al aviso de rechazo, ni al protesto para todos los efectos legales. **SÉPTIMO:** Manifiesto que conozco y acepto que la originación y desembolso del crédito que ampara este pagaré está sujeto al pago de comisiones a los vendedores del bien financiado y otros gastos por parte del **ACREEDOR**, los cuales me obligo a asumir y rembolsar al **ACREEDOR** a su solicitud. No obstante lo anterior, el **ACREEDOR** condonará al deudor dicho reembolso de las comisiones pagadas y demás gastos en el evento en que el deudor pague los instalamentos en la forma y cuantía pactada durante los primeros doce meses de vigencia del crédito, sin modificar las condiciones. Para estos efectos acepto como prueba del pago de las comisiones y otros gastos los registros contables del Banco. **OCTAVO:** El plazo para pagar las obligaciones de que trata el presente documento se ha convenido en beneficio de ambas partes. En tal virtud **EL ACREEDOR** no estará obligado a aceptar su pago anticipado cuando el saldo de la deuda aquí contenida al momento del prepagado ascienda a más de 880 SMLMV, ó cuando existan varias obligaciones a favor del **ACREEDOR** que acumuladas superen dicha cuantía, ó cuando el monto ascienda a más del valor que señale la ley. Sin embargo, para estos casos, en el evento en que se acepte su pago con anticipación, me (nos) obligo(amos) a reconocer y pagar a su favor, a título de cláusula penal por el incumplimiento, la suma que resulte de aplicar el 3% al valor prepagado. **NOVENO:** Que **EL ACREEDOR**, en el evento de que me(nos) fuera otorgada alguna prórroga de mi(nuestras) obligación(es), queda facultado para prorrogar el plazo de vencimiento de mi (nuestras) obligación(es) sin necesidad de que el(los) suscriptor(es) del pagaré firme(mos) la nota respectiva, y sin que ello implique una extinción de las garantías en ningún caso. Hago(hacemos) constar que la responsabilidad de los avalistas se extenderá en caso de prórrogas, renovaciones y novaciones o de cualquier modificación a lo aquí estipulado. La prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante cheques, no implica novación ni dación en pago. **DÉCIMO:** Que autorizo(amos) al **ACREEDOR** para registrar los abonos parciales en el sistema que emplee **EL ACREEDOR**, el reajuste o variación de la tasa que suceda durante la vigencia de mi(nuestras) obligación(es) de acuerdo a lo convenido en el presente pagaré, y el cambio de cuota y/o plazo que se produzca a mi(nuestra) solicitud de reliquidación del crédito por efecto de los abonos, los que serán imputados a los siguientes conceptos en el siguiente orden: a gastos y costas, comisiones, primas de seguros, intereses de mora, intereses corrientes, y finalmente a capital, sin perjuicio de que **EL ACREEDOR**, pueda imputar dichos abonos en forma preferente a obligaciones no protegidas con garantías reales y contraídas por mi(nosotros) en forma directa o como garante(s) a cualquier título. **DÉCIMO PRIMERO:** Que autorizo(amos) con carácter permanente al **ACREEDOR** de mi(nuestras) obligación(es) aquí adquirida, para que use, consulte e informe, a cualquier operador de bases de datos que escoja acerca de mis(nuestros) hábitos de pago y el cumplimiento de mi(nuestras) obligaciones respecto a todas las operaciones que bajo cualquier modalidad celebre conmigo(nosotros) o llegue a celebrar en el futuro, así como mi(nuestro) endeudamiento con el sector financiero, y sobre el cumplimiento y manejo dado a mis(nuestros) compromisos, y la información comercial disponible sobre mi(nosotros). **DÉCIMO SEGUNDO:** Que autorizo(amos) al **ACREEDOR** para llenar todos los espacios en blanco que quedaren por completar al momento de la suscripción del presente documento, en especial la fecha en que ha de pagarse la primera cuota, los puntos nominales aplicables a la tasa de interés y las fechas en que habrán de pagarse las demás cuotas convenidas si fuere el caso. En el evento de que en desarrollo de ésta facultad se cometieren errores en su completamiento, **EL ACREEDOR** queda expresamente facultado para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. **DÉCIMO TERCERO:** El completamiento de la solicitud y la suscripción de los presentes documentos no implica obligación para **EL ACREEDOR**, de efectuar el desembolso cuando a su juicio considerara que las condiciones iniciales del(los) obligado(s) al momento de la solicitud hubieran variado. **EL ACREEDOR**, suspenderá la aprobación de esta clase de créditos de acuerdo a su(s) política(s) interna(s), o por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMO CUARTO:** Que autorizo(amos) expresamente al **ACREEDOR**, a girar a favor del proveedor y/o comercializador del vehículo: La tienda 1 de Lele (C) la suma recibida a título de mutuo comercial de que trata la cláusula primera de este documento, la cual acepto(amos) desde ahora como debidamente efectuada a mi(nuestro) favor como deudor(es) y avalista(s). Las estipulaciones expresadas en el presente documento no podrán tener variación alguna sin la previa y expresa aceptación del **ACREEDOR**. **DÉCIMO QUINTO:** Autorizo(amos) irrevocablemente y en todo tiempo al **ACREEDOR** o a cualquiera que detente sus derechos para: 1) Realizar el tratamiento de los datos personales suministrados por mi(nosotros) en la solicitud de financiamiento o a través de cualquier medio, entendiendo que el tratamiento se hará para fines operativos, comerciales y de mercadeo, ofrecimiento de productos o servicios prestados por **EL ACREEDOR** o cualquiera de sus aliados comerciales nacionales o extranjeros. 2) Suministrar y transferir mi(nuestra) información personal, comercial y financiera para que sea conocida y tratada por: a) Terceros que en calidad de proveedores nacionales o extranjeros, en el país o en el exterior, presten servicios tecnológicos, logísticos, operativos, de mercadeo de productos, de cobranza, de seguridad o de apoyo, b) Personas naturales o jurídicas accionistas del **ACREEDOR** y a sociedades controlantes, controladas, vinculadas, afiliadas o pertenecientes al mismo grupo empresarial, y a cualquier aliado comercial, c) Autoridades nacionales o extranjeras en ejercicio de sus funciones. Declaro(amos) expresamente que se me ha informado de la posibilidad que tengo(tenemos) como titular de la información de conocer en cualquier momento los datos de mi(nuestra) titularidad con los que cuenta **EL ACREEDOR**, con el fin de actualizarlos, corregirlos o rectificarlos, así como de la posibilidad que tengo(tenemos) de solicitar su eliminación o revocación, en los casos previstos en la ley. Adicionalmente declaro(amos) que he(hemos) sido informado(s) de las políticas y procedimientos que tiene **EL ACREEDOR** para el manejo de mi(nuestra) información personal, los cuales podrán ser consultados de forma permanente en la página web www.bancofinandina.com. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los 22 y siete (17) días del mes de Diciembre de 2013.

NOMBRE O RAZON SOCIAL MARIA NANCY VELEZ OSORIO
IDENTIFICACION (C.C, NIT, C.E) 21178319
DIRECCION Y TELEFONO CRR: 94A No 6A - 44
APT:403 INT:4
4104870


FIRMA DEL/O



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

10

Certificado Generado con el Pin No: 6275127788694619

Generado el 03 de abril de 2018 a las 11:05:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11 2º 4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO FINANDINA S.A."

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 791 del 07 de marzo de 1977 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). bajo la denominación "FINANCIERA DE VALORES S.A."

Escritura Pública No 1889 del 18 de abril de 1980 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó entre otros, su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 1176 del 28 de febrero de 1980

Escritura Pública No 2850 del 16 de junio de 1982 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de FINANCIERA DE VALORES LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, reforma autorizada con Resolución 2762 del 01 de junio de 1982

Escritura Pública No 1493 del 13 de mayo de 1985 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA LA ANDINA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 1846 del 25 de abril de 1985

Escritura Pública No 4080 del 28 de diciembre de 1988 de la Notaría 10 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modificó su razón social por la de "FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL", reforma autorizada con Resolución 3658 del 18 de octubre de 1988

Escritura Pública No 4058 del 30 de diciembre de 1993 de la Notaría 41 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, absorbe a la COMPAÑIA FINANLEASING S.A., quedando esta última disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 676 del 16 de marzo de 2004 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, Compañía de Financiamiento Comercial. Podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A., o por su sigla FINANDINA

Escritura Pública No 2275 del 15 de octubre de 2009 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Modifica su razón social de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL por la de FINANCIERA ANDINA S.A., FINANDINA, COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO podrá igualmente denominarse en todos sus actos FINANCIERA ANDINA S.A. o por su sigla FINANDINA

Resolución S.F.C. No 2151 del 05 de noviembre de 2010 La Superintendencia Financiera autoriza la conversión de FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO en banco, con la denominación "BANCO FINANDINA S.A.". PARÁGRAFO. La conversión que se autoriza mediante la presente Resolución, tal como lo prevé el inciso segundo del numeral 1 del artículo 66 del EOSF, no produce solución de continuidad en la existencia de la entidad denominada FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDINA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO como persona jurídica, ni en sus contratos ni en su patrimonio.

Escritura Pública No 2694 del 19 de noviembre de 2010 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El domicilio principal del Banco será la ciudad de Bogotá Distrito Capital, pero podrá establecer sucursales o agencias en esta misma ciudad o en otras del país o del exterior. protocoliza su conversión bajo la denominación "BANCO FINANDINA S.A."

11

Certificado Generado con el Pin No: 6275127788694619

Generado el 03 de abril de 2018 a las 11:05:15

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Escritura Pública No 2150 del 26 de agosto de 2015 de la Notaría 25 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), la sociedad traslado su domicilio de la ciudad de Bogotá D.C. a la ciudad de Chia Cundinamarca

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.F. 201 del 10 de febrero de 2011

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Gerente General de libre nombramiento y remoción de la Junta Directiva, cuyo período será de dos (2) años, pudiendo ser removido en cualquier tiempo. el Gerente General quien tiene a su cargo la dirección de la Compañía, será el principal ejecutor de la sociedad y tendrá a su cargo la administración de la misma. Tendrá dos (2) suplentes, cuyo período y condiciones de elección serán iguales a las de éste y ejercerán la suplencia en el orden que determine la Junta Directiva. El último de los suplentes en el orden establecido tendrá la representación legal de la Sociedad para efectos Judiciales y Administrativos. Son funciones y atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente; b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; c) Presentar con la Junta Directiva a la Asamblea general de Accionistas, el inventario y el balance general de cada cierre de ejercicio, junto con el informe escrito relacionado con la situación y la marcha de la entidad; d) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos de la sociedad; e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos conducentes al logro del objeto social de la compañía cuya cuantía no exceda de la que determine la Junta Directiva; f) Firmar en nombre de la sociedad los contratos de trabajo; g) Dar o recibir dinero en mutuo; celebrar los contratos que requiera el giro ordinario de los negocios del Banco, suscribir títulos valores, giros, libranzas y cualesquier otro documento y negociarlos; h) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales; i) tomar todas las medidas que exija la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados e impartiles las órdenes e instrucciones necesarias para la buena marcha de la sociedad; j) Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias o extraordinarias y a la Junta Directiva; k) Presentar a la Junta Directiva balances generales de prueba y suministrarle todos los informes que ésta le solicite en relación con la empresa y sus actividades; l) Cumplir y hacer que se cumplan en oportunidad y debidamente todas las exigencias de las leyes en relación con el funcionamiento y las actividades de la institución; m) Expedir el Código de Buen Gobierno en el cual se compilen todas las normas y sistemas exigidos en las disposiciones vigentes, así como los mecanismos específicos necesarios para asegurar el respeto a los derechos de todos sus accionistas y demás inversionistas en valores y presentarlo a la Junta Directiva para su correspondiente aprobación; n) Cumplir y hacer cumplir los lineamientos y principios establecidos en el Código de Buen Gobierno; o) Designar los funcionarios que con su firma pueden autorizar operaciones que comprometan a la entidad; p) Nombrar y remover libremente a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias, y en general a cualquier funcionario del Banco; q) Señalar las facultades de los gerentes de las sucursales y de los directores de las agencias, y aprobar el organigrama general con la determinación de los cargos permanentes que reclame el normal desarrollo de las actividades sociales del Banco; r) Impartir a los gerentes de las sucursales y a los directores de las agencias las instrucciones generales a que hayan de someterse en cuanto a los negocios, actos y operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, y fijar las cuantías para el ejercicio de sus atribuciones; s) Cumplir y hacer cumplir las leyes, los Estatutos Sociales, y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, en cuanto se relacione con el funcionamiento y actividades de la Sociedad; t) Las demás que le asignen la Junta Directiva y las que correspondan conforme a la Ley y a estos Estatutos (Escritura No. 2694 del 19 de noviembre del 2011, Notaría 25 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Orlando Forero Gómez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2012	CC - 80425376	Gerente General
Duberney Quiñones Bonilla Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011	CC - 79525711	Primer Suplente del Gerente General

Certificado Generado con el Pin No: 6275127788694619

Generado el 03 de abril de 2018 a las 11:05:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Liza Juliana Villabona Beltran
Fecha de inicio del cargo: 10/02/2011

IDENTIFICACIÓN

CC - 37947565

CARGO

Segundo Suplente del Gerente
General - Representante Legal
Para Efectos Judiciales y
Administrativos

Maria Catalina E. C. Cruz Garcia

**MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

13

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandado: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
Cédula / NIT: 21178319

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña, conforme al poder conferido por la Doctora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía **52.333.020** de Bogotá D.C., quien obra en calidad de apoderada del **BANCO FINANDINA S.A**, de conformidad con el poder especial otorgado mediante la escritura pública **1124** del 02 de junio de 2017, ante Notaria 2 del Circulo de Chía otorgado por el Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.525.711 expedida en Bogotá y domiciliado en Bogotá, en calidad de primer suplente del Gerente General del **BANCO FINANDINA S.A.**, manifiesto a usted que presento **PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO** contra **MARIA NANCY VELEZ OSORIO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **21178319**, domiciliada y residente en Bogotá D.C., con base en los siguientes:

I. HECHOS

PRIMERO: La demandada adquirió una **OBLIGACIÓN** con **BANCO FINANDINA S.A.**, de conformidad con los términos y condiciones acordados para el crédito No. **1100603972**.

SEGUNDO: La demandada **MARIA NANCY VELEZ OSORIO** otorgó un (01) pagaré a favor del **BANCO FINANDINA S.A.**, con el que garantiza la obligación generada por un crédito de la siguiente manera:

NÚMERO DE PAGARÉ	VALOR DEL PAGARÉ CAPITAL	FECHA DE OTORGAMIENTO
1100603972	\$20.000.000,00	17-12-2013

TERCERO: La aquí demandada, se comprometió a realizar el pago de la obligación generada con un crédito en forma mensual de conformidad con los términos y condiciones acordados para el manejo y uso de dicho crédito.

CUARTO: Las partes pactaron liquidar los intereses a la tasa máxima legal vigente sobre el capital, en caso de mora.

QUINTO: La deudora incurrió en mora en la fecha que a continuación se detalla:

Fecha de mora: desde el 4 de febrero de 2016.

149

SEXTO: Los documentos base de la ejecución contienen obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles a cargo de la demandada **MARIA NANCY VELEZ OSORIO** y, en consecuencia, prestan mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del CGP, 709 y 793 del C de Co.

SÉPTIMO: Las sumas incorporadas en el pagaré No. **1100603972** corresponden a las obligaciones por concepto de una suma de dinero debidas por el crédito, todo conforme lo mandado por el artículo 886 del Código de Comercio.

Las obligaciones son, por concepto de capital: \$15.790.340,10, y por intereses de plazo no pagados, la suma de \$9.222.462,82, liquidados a marzo de 2018.

OCTAVO: El **BANCO FINANDINA S.A.** me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo.

I. PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo a favor del BANCO FINANDINA S.A y en contra de MARIA NANCY VELEZ OSORIO, por las sumas de dinero que adeuda y las contenidas en el pagaré número 1100603972, conforme detallo a continuación:

1. Por Capital: La suma \$15.790.340,10 moneda corriente, contenidos en el pagaré **1100603972**.
2. Por concepto de intereses de plazo no pagados liquidados a la tasa máxima legalmente permitida, la suma de \$9.222.462,82, moneda corriente, contenidos en el pagaré **1100603972**.
3. Así mismo, que se reconozcan los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legalmente permitida sobre el valor del capital, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta que se produzca el pago total de la obligación sobre el valor del capital correspondiente a la obligación No. **1100603972**. Intereses que se piden en concordancia en un todo con lo dispuesto en el artículo 886 del C. de Co.

SEGUNDO: Que se ordene el embargo y retención de los dineros, CDT y títulos valor que la demandada tenga depositados o llegue a depositar en cualquier cuenta bancaria y/o depósito.

TERCERA: Que se condene por las costas procesales: se condene a la demandada al pago de las costas y gastos del proceso.

AUTORIZACION: expresamente autorizo al señor **CARLOS DANIEL GONZÁLEZ CERVERA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.013.664.936 de Bogotá, al señor **CÉSAR ANDRÉS TAPIERO MEZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.218.597 de Bogotá, y al señor **FRANK JIMMY GONZALEZ SANCHEZ** identificado con C.C No.7.542.353 de Armenia, para que revisen este proceso y reclamen documentos originales de la demanda, las copias de las providencias y oficios que en él se emitan

15

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

En Derecho me fundamento en los artículos 422 y ss del CGP y artículos 619 y siguientes del código de comercio.

III. PRUEBAS

Documentales

1. Original del pagaré relacionado.
1. Poder a mi conferido por el apoderado especial del Banco.
2. Certificado de existencia y representación legal del demandante Banco FINANADINA S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

IV. COMPETENCIA

Es usted competente para conocer de este proceso en virtud de la naturaleza del proceso y el domicilio de la demandada.

V. CUANTÍA

También es usted competente señor juez para conocer de este proceso en razón de la cuantía, la cual considero de *mínima* cuantía, toda vez que conforme al artículo 25 de la Ley 1564 de 2012, la suma total de las pretensiones es inferior a cuarenta smmv.

VI. TRÁMITE

A la presente demanda debe dársele el trámite del proceso ejecutivo previsto en la sección segunda, título único del Código General del Proceso.

VII. ANEXOS

1. Lo mencionado en el acápite de pruebas.
2. Poder a mi conferido.
3. Copia de esta demanda para el traslado al demandado y archivo
4. Copia de esta demanda en mensaje de datos CD, para el traslado al demandado y archivo.

VIII. NOTIFICACIONES

- **La demandante:** Doctor **DUBERNEY QUIÑONES BONILLA**, representante legal y la Doctora **NANCY PATRICIA CORTES TIRADO**, como apoderada especial del **BANCO FINANADINA S.A**, reciben notificaciones personales en la Calle 93B N. 19-31, Dirección de Cobranzas en Bogotá.
Email: notificacionesjudiciales@bancofinandina.com
- **La demandada:** **MARIA NANCY VELEZ OSORIO** las recibirá en la Carrera 94ª No. 6A-44 Apartamento 403 Interior 4 en Bogotá D.C.

Y en el **Email:** maritzademolina7@hotmail.com

Lo anterior de conformidad con los datos suministrados por el demandado a mi poderdante.

- 16
- **La suscrita apoderada:** Recibo notificaciones personales en la Secretaría de su despacho o en mi oficina ubicada en la Carrera 67 A N° 95 – 86, Barrio Andes Vizcaya – Bogotá D.C., teléfono 3134555333 en Bogotá.
Email: aloafinandina@gmail.com

Le ruego señor Juez reconocerme personería en los términos del poder conferido y darle curso a la presente demanda.

Atentamente,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

17

Fecha: 05/abr/2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

038

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C ³⁶⁹⁵⁶

SECUENCIA: 36956

FECHA DE REPARTO: 05/04/2018 4:35:01p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600518946
24623095

BANCO.FINANDINA S.A.
AYDA LUCY OSPINA ARIAS

OSPINA ARIAS

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE 2CD

RFPARTOHMM07

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM07

omanjaro

v. 2.0

MFTS

OLGA LUCIA MARTINEZ PEREZ 0502266

378



18

Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Carrera 10 No. 14 -33 piso 11. telefax 3363837
Bogotá

INFORME DE RADICACIÓN

PODER SI NO

TITULO PRESENTADO

LETRA DE CAMBIO _____

CHEQUE _____

PAGARE

ESCRITURA _____

FACTURA _____

CONTRATO _____

CUOTAS DE ADMIISTRACIÓN _____

OTRO _____

TRASLADOS SI NO

ARCHIVO SI NO

CD TRASLADOS SI NO

CD ARCHIVO SI NO

TOTAL CD'S ALLEGADOS Doce cd's

OBSERVACIONES _____

PASA AL DESPACHO HOY 9 DE ABRIL DE 2018.-

RADICADO.-

ELSA YANETH GORDILLO COBOS
SECRETARIA-

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-038-2018-00378 -00.

Se INADMITE la anterior demanda conformidad con el canon 90 del Código General del Proceso, para que dentro del término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, en los siguientes aspectos:

1. Acredítese el derecho de postulación por parte de quien suscribe la demanda en cumplimiento de lo dispuesto canon 22 del Decreto 196 de 1971.

Del escrito subsanatorio y anexos, apórtese copia para el traslado y Juzgado.

NOTIFÍQUESE

Johanna Marcela Martínez Garzón
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica al ESTADO No. ... fijado hoy 17 APR 2018 a la hora de las 8:00 A.M. ELSÁ YANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>

20

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NUMEROS
AYDA LUCY

APellidos
OSPINA ARIAS

UNIVERSIDAD
DE CALDAS

CÉDULA
24623096

FECHA DE GRADO
30/11/1980

FECHA DE EMISION
18/02/1982

PRESENTE CONSEJO
 SUPERIOR DE LA JUDICATURA
MARTHA LUCIA GLANO DE NOGUERA

CONSEJO SECCIONAL
BOGOTA

TARJETA N°
59157

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
 Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
 LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
 FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
 DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
 NACIONAL DE ABOGADOS.**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

C E R T I F I C A

Certificado de Vigencia N.: 106545

Page 1 of 1

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **AYDA LUCY OSPINA ARIAS**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 24623095**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NUMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	59157	10/02/1992	Vigente

Se expide la presente certificación, a los 24 días del mes de abril de 2018.

MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ
Directora

- Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan errores favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.
2- El anterior certificado no supe la tarjeta profesional de abogado ni el documento para ejercer un cargo.
3- La veracidad del documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co a través del número de certificado y fecha expedición.
4- Esta certificación revela el estado de vigencia de las calidades de abogado con tarjeta profesional y/o Licencia temporal y Juez, y de las cuales esta Unidad tiene la competencia de informar.

Carrera 8 No.12B -82 Piso 5. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



Señora
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Señor Alvelez
22
JUZGADO 38 CIVIL MPAL
0278 24-APR-18 15:41

Referencia: Proceso Ejecutivo No. 2018 – 00378
Demandante: BANCO FINANDINA S. A.
Demandado: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
C.C./NIT: 21178319

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO FINANDINA S.A, en el proceso de la referencia, procedo a subsanar la demanda en el orden y los términos definidos por el Despacho:

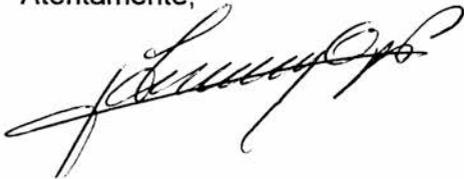
1. Acredito mi derecho de postulación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 196 de 1971. Para tal efecto, allego copia de mi Tarjeta Profesional N° 59.157 de abogada, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, así como el certificado de la vigencia de dicha tarjeta profesional expedido por la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del mismo órgano jurisdiccional.

Con el mismo propósito, hago presentación personal a este documento y exhibo mi tarjeta profesional en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para Juzgados Civiles Laborales y de Familia el día 23 de abril de 2018.

2. Remito el presente escrito de subsanación y copias adicionales para los traslados respectivos y para el archivo del juzgado.

Respetuosamente solicito a la señora juez tener por subsanada la demanda y proferir el mandamiento solicitado.

Atentamente,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S. de la J.

Palma Judicial del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativo
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por
AYDA LUCY OSPINA ARIAS

Quien se identificó con C.C. No. 24.623.095
T.P. No. 59.157 Bogotá D.C. 23 de Abril 2018
Responsable Centro de Servicios: Maria de los Angeles B
Yvette Vivian Arenas Beltrán

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-038-2018 00378 -00.

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, además el título aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibídem*, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO FINANANDIDNA S.A. contra MARIA NANCY VELEZ OSORIO por las siguientes sumas de dinero:

1. QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$15'790.340,10) por concepto de capital contenido en el pagaré n° 2067923 aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$9'222.462,82), por concepto intereses de plazos incluidos en el pagaré aportado como base de la acción.

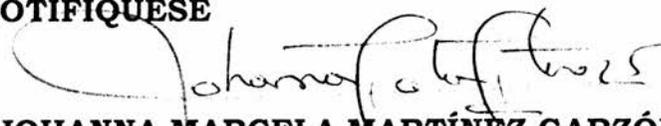
3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el 1° que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando que se efectúe su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad.

Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al ejecutado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibidem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

Se reconoce a la abogada Ayda Lucy Ospina Arias como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

(2)

Rama Judicial del Poder Judicial
JUZGADO 30 CIVIL Y MERCANTIL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se firma por anotación ESTADO No. , fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M.
ELSA YANETH BORDILLO COBOS
Secretaria

- 6 JUN 2018

250 Bogotá, 24 de Agosto de 2018

Guia No...271149



16

Respetuosamente al Señor(a) Juez 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA le manifestamos que con el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guia No. 271149 del 21 de Agosto de 2018 se procedió a realizar el envío del CITATORIO PARA NOTIFICACION PERSONAL del Art. 291 del C.G.P, diligencia realizada el pasado **23 de Agosto del 2018** dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR No. 2018-378
De: BANCO FINANDINA SA **contra** MARIA NANCY VELEZ OSORIO

Destinatario: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
Dirección de destino: CALLE 165 # 50-28 INT 6 APTO 321
Ciudad: BOGOTA. D.C.

Con los siguientes Anexos:

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL CITATORIO.

El citatorio fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO HUERTOS DE LA ESTANCIA
Identificado con la C.C. o Placa No. : . . **Teléfono:** .
Fecha realizada la gestión: **23 de Agosto del 2018** **Hora:** 10:55

Esta Certificación se expide a los 24 días del mes de Agosto del 2018



DIANA LERZUNDY
FIRMA AUTORIZADA

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

No.

NOMBRE _____

DIRECCIÓN _____ **CIUDAD** _____

NOMBRE _____

DIRECCIÓN _____

21 AGO 2018

CIUDAD _____

Artículo _____ OFICIO PROCESO No. _____

ANEXOS DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha Autos _____ Asesor _____

Enviado por _____ VALOR: _____

Recibido a Satisfacción por

_____	_____	_____	_____	_____
-------	-------	-------	-------	-------

- No existe Dirección
- Dirección Incompleta
- Traslado Destinatario
- Destinatario desconocido
- No trabaja en la empresa
- La empresa se traslado
- Se rehusaron
- Otros

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 DE BOGOTA D.C. PISO 11°.

CITATORIO
Artículo 291 del C.G.P.

Señora: **MARIA NANCY VELEZ OSORIO**

Dirección: CALLE 165 No. 50 -28 INT 6 APTO 321-BOGOTA

Radicación del Proceso: 2018-378

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR.

Fecha de Providencia: 17/04/2018

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandada: **MARIA NANCY VELEZ OSORIO**

SÍRVASE COMPARECER A ESTE DESPACHO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE ESTA ENTREGA DE ESTA COMUNICACIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8 AM A 1 PM Y DE 2PM A 5 PM CON EL FIN DE NOTIFICARLE PERSONALMENTE LA PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL INDICADO PROCESO.

EMPLEADO RESPONSABLE

PARTE INTERESADA

Secretario

23 AGO 2018


AYDA LUCY OSPINA ARIAS
Apoderada Banco Finandina S.A.
T.P. N° 164.598 DEL C.S DE LA J.
C.C. No. 24.623.095 de Bogotá.

C250

Av. Jiménez No. 9 - 43 Oficina 314
 Telefax: 281 17 04 - 334 70 22
 www.interpostalnotificaciones.com



Licencia Ministerio TIC
 001295 del 24 de Junio del 2011
 Registro Postal 0244
 NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No. 272289

FECHA DE ENVIO		19	09	18	NOMBRE		Maria Mercedes
REMITENTE	NOMBRE			DIRECCIÓN			
	DIRECCIÓN			CIUDAD			
	CIUDAD			DIRECCIÓN			
Artículo		OFICIO <input type="checkbox"/>	PROCESO No. 18-378		DESTINATARIO		CIUDAD
ANEXOS DEMANDA <input type="checkbox"/>		AUTO ADMISORIO <input type="checkbox"/>		MANDAMIENTO DE PAGO <input checked="" type="checkbox"/>		Motivo de Devolución	
Fecha Autos		Asesor		Recibido a Satisfacción		<input type="checkbox"/> No existe Dirección <input type="checkbox"/> Dirección Incompleta <input type="checkbox"/> Traslado Destinatario <input type="checkbox"/> Destinatario desconocido <input type="checkbox"/> No trabaja en la empresa <input type="checkbox"/> La empresa se traslado <input type="checkbox"/> Se rehusaron <input type="checkbox"/> Otros	
Enviado por		VALOR:		FOTOCOPIA COTEJADA CON EL ENVIADO		Licencia Ministerio TIC No. 001295 del 24 de Junio del 2011 INTERPOSTAL 19 SEP 2018	

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22

62

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPALDE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 - 33 PISO 11. EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C.G.P.

Señor: MARIA NANCY VELEZ OSORIO

Dirección: CALLE 165 N° 50 – 28 INTERIOR 6 APTO 321. BOGOTÁ D.C.

Radicación del Proceso: 2018-378

Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Fecha de Providencia: 17/04/2018

Demandante: BANCO FINANDINA S.A.

Demandado(s): MARIA NANCY VELEZ OSORIO

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO DEL ARTICULO 292 C.G.P. LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL DIA 17/04/2018, MEDIANTE LA CUAL SE PROFIRIO: MANDAMIENTO DE PAGO, EN EL CUAL ORDENO CITARLO Y HACER ENTREGA DE DICHO AUTO., EN EL CITADO PROCESO DONDE USTED FIGURA COMO DEMANDADO.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de FECHA DE ENTREGA de este aviso, vencido el cual comenzará a contarse el respectivo termino de traslado en el que podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

INTERESADO



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 DE Chinchipe (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C.S de la J.
Apoderado Banco Finandina S.A.



C-250

23

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D. C., cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-038-2018 00378 -00.

Subsanada en debida forma la demanda y como quiera que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, además el título aportado presta mérito ejecutivo conforme prevé el artículo 422 *ibidem*, el Despacho RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor del BANCO FINANIDIDNA S.A. contra MARIA NANCY VELEZ OSORIO por las siguientes sumas de dinero:

1. QUINCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS CON DIEZ CENTAVOS (\$15'790.340,10) por concepto de capital contenido en el pagaré n.º 2067923 aportado como base de la ejecución.

2. Por la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$9'222.462,82), por concepto intereses de plazos incluidos en el pagaré aportado como base de la acción.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital relacionado en el 1.º que de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio, modificado por el artículo 111 de la Ley 510 de 1999, certifique la Superintendencia Financiera, liquidados desde el día de la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando que se pague su pago.

Sobre costas se resolverá en oportunidad. SEP 2018



Notifíquese esta providencia de conformidad con los artículos 290 a 293 del Código General del Proceso, haciéndole saber al demandado que cuenta con cinco (5) días para pagar o diez (10) para excepcionar, conforme a los preceptos 431 y 442 *ibídem*, término estos que se correrán en forma simultánea.

Se reconoce a la abogada Ayda Lucy Ospina Arias como apoderada judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Johanna Martínez Garzón
JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

6 JUN 2018
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y COMERCIAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notificó en el momento de la ESTAJA No. 11, Bistón
a la hora de las 10:00 A.M.
PENA Y COSTAS DE FOLIO CORON
18134



Fernando Gomez
32



Juez 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERPOSTAL S.A.S Operador Postal con licencia del MINTIC # 001295 DEL 2011

CERTIFICA QUE

El pasado Miércoles 19 de Septiembre de 2018 el interesado solicitó el envío de la AVISO DE NOTIFICACION ordenada por su Despacho de conformidad con el Art. 292 del C.G.P, pagó los derechos de envío y salió a distribución el Miércoles 19 de Septiembre de 2018.

La diligencia fue realizada el pasado Viernes 21 de Septiembre de 2018 **a las 14.05 horas.**

Destinatario del Documento : MARIA NANCY VELEZ OSORIO

Dirección Aportada: CALLE 165 # 50-28 INTERIOR 6 APTO 321

Ciudad: BOGOTA. D.C.

El Documento fue recibido por quien dijo llamarse : SELLO DE RECIBIDO HUERTOS DE LA ESTACIA /PORTERO OSPINA

Que su identificación es C.C. y/o Placa No. : .

Su número de contacto es: .

Quien atendió manifestó que: LA PERSONA SI RESIDE EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO

Esta Certificación va dirigida para que obre dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO SINGULAR **No.** 2018-378

Demandante(s): BANCO FINANDINA SA

Demandado(s): MARIA NANCY VELEZ OSORIO

Se constató que se remitieron los siguientes anexos: **AVISO - COPIA MANDAMIENTO DE PAGO -**

Esta Certificación se expide con destino al Despacho a los 24 días del mes de Septiembre del 2018 a solicitud del interesado.

Licencia Ministerio TIC
Fernando Gomez

FIRMA AUTORIZADA



lsc
JUEZ 38 CIVIL MPAL

SEP 28 18PM 2:41 007100

33

Señor (a)
JUEZ (38) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Dirección: **CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 11 – EIDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA**
E. S. D.

Referencia: PROCESO EJECUTIVO: 2018-378
Demandante: BANCO FINANDINA S. A.
Demandado: MARIA NANCY VEÑEZ OSORIO C.C. 21178319

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del BANCO FINANDINA S.A., en el proceso de la referencia y dando cumplimiento en lo establecido en el artículo 291 y 292 del CGP, procedo allegar a su despacho el soporte de las certificaciones expedidas por la empresa de correo INTERPOSTAL en donde consta que el demandado recibió las notificaciones personal y por aviso de acuerdo al artículo 291 y 292 del CGP.

Solicito al SR Juez, que una vez cumplidos los términos se proceda a continuar con el trámite procesal.

Atentamente,

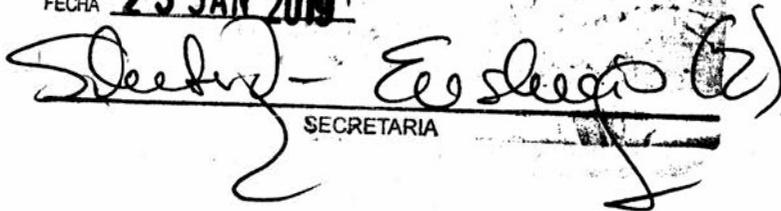
AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 DE Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C.S de la J.
Apoderado Banco Finandina S.A.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTO LA DEMANDA CON LOS ANEXOS COMPLETOS SI NO
 2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL AUTO ANTERIOR SI NO
 3. EJECUTORIA DA LA ANTERIOR PROMISORIA
 4. VENCIO EL TERMINO DEL TRASLADO ANTERIOR LA(S) PARTE(S)
 5. EL TERMINO DE EMPLAZAMIENTO VENCIO, EL EMPLEADO O APARECIO SI NO
 6. VENCIO EL TERMINO DE TRASLADO DEL RECURSO DE REPOSICION SI NO
 7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
 8. CON INFORME ANTERIOR
 9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
 10. POR ORDEN DEL TITULAR
 11. OTROS

FECHA 23 JAN 2019


SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2018-00378-00.

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que la demandada María Nancy Vélez Osorio se notificó por aviso de la orden de apremio librada en su contra y dentro del término del traslado de la demanda guardó silencio.

En firme el presente proveído ingresen las diligencias al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE


JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

**Juez
(2)**

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notificó por escrito a las 10:00 AM del día 04 FEB 2019, fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. ELSA YANETH GARCIBELLO COBOS Secretaria</p>



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal de Bogotá

- AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ INFORMANDO:
1. SE PRESENTÓ LA DEMANDA CON DOCUMENTOS COMPLETOS SI ___ NO ___
 2. SE DIO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 160 DEL C.P.C. SI ___ NO ___
 3. EJECUTORIADA LA INTERDICCION SI ___ NO ___
 4. VENCIDO EL TERMINO DEL TRÁMIGO DE INTERDICCION (CON LA PARTE A)
 5. EL TERMINO DE EN PLAZO DE TRÁMIGO DE INTERDICCION SE CUMPLIÓ SI ___ NO ___
 6. VENCIO EL TERMINO DE TRÁMIGO DE INTERDICCION SE CUMPLIÓ SI ___ NO ___
 7. SE PRESENTO LA ANTERIOR SOLICITUD PARA RESOLVER
 8. CON INFORME ANTERIOR
 9. DONDE SE ENCUENTRA LOS AUTOS
 10. POR ORDEN DEL TITULAR
 11. OTROS
- FECHA **11 APR 2019**

Pa en favor del fraude

SECRETARIA

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Rad. 11001-40-03-038-2018-00378 -00.

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, con la aportación al proceso del pagaré (fls. 8 a 9), el cual reunió los requisitos previstos en el canon 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio, se promovió el trámite ejecutivo de la referencia, librándose mandamiento de pago el 5 de junio de 2018 (fls. 23-24), providencia que le fue notificada a la parte demandada por aviso, quien en el término del traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones, así las cosas es procedente aplicar lo normado en el inciso 2º del precepto 440 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *“Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

El documento aportado como base de la ejecución es apto para servir de título ejecutivo contra los aquí demandados, motivo suficiente para que en aplicación de la norma adjetiva incoada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 5 de junio de 2018.

2.- DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar.

3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de \$1'250.000 por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso. Líquidense.

NOTIFÍQUESE



JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

(2)

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por medio del presente AUTO No. . fijado hoy a la hora de las 8:00 A.M. 24 APR 2019 EUSA YANET GORDILLO COBOS Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., catorce (14) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2018 00378 -00.

Vista la liquidación de costas obrante a folio 36 practicada por la secretaria del Despacho y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

NOTIFÍQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez
(2)

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notificó por	El No. , fijado hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	11 7 JUN 2019
ELSA YANETH GORDILLO COBOS	
Secretaria	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., treinta (30) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Rad. 11001-40-03-038-2018 00378 -00.

Teniendo en cuenta que el auto que antecede no fue suscrito por la titular del Juzgado, se pronuncia nuevamente y dispone:

Vista la liquidación de costas obrante a folio 36 practicada por la Secretaría del Despacho y por estar ajustada a derecho, con fundamento en el numeral 1º del canon 366 del Código General del Proceso esta Juzgadora procede a impartirle aprobación.

NOTIFIQUESE

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez
(2)

<p>Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación en el ESTADO de BOGOTÁ D.C. el día 30 de julio de 2019 a la hora de las 8:00 A.M. ELSA VANETH GORDILLO COBOS Secretaria</p>



Banco Agrario de Colombia

Cerrar Sesión

USUARIO: EGORDILI	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041038	DEPENDENCIA: 110014003038 JUZ 038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 17/09/2019 9:11:52 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 17/09/2019 08:12:54 AM	
						CAMBIO CLAVE: 16/09/2019 09:07:25	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/09/2019 09:11:51 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final



Cerrar Sesión

USUARIO: EGORDILI	ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	CUENTA JUDICIAL: 110012041038	DEPENDENCIA: 110014003038 JUZ 038 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 17/09/2019 9:11:32 AM
						ÚLTIMO INGRESO: 17/09/2019 08:12:54 AM	
						CAMBIO CLAVE: 16/09/2019 09:07:25	
						DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4	

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 17/09/2019 09:11:31 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

21178319

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE... ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 25 de Agosto

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO DE ORIGEN 38 cel

NÚMERO DE PROCESO 11001400303820180037800

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Banco Kimbire SA
DEMANDADO MSc Nancy Veliz Osorio

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
Ejecución de pagaré	15790340

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	39			CUADERNO 5			
CUADERNO 2	55			CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS							

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCS/A17-10678)		
REQUISITO	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		
La liquidación de costas esta en firma.	X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI.		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR: *[Signature]*
Asistente administrativo grado 5-6
Sustancador - Escribiente

APROBADO POR: *[Signature]*
Profesional universitario grado 12-17

Obligación No 1 BANCO FINANADINA VS MARIA NANCY VELEZ OSORIO RADICADO 2018-0378

desde	hasta	días	TEA	intereses	abono	abo a inteses	abo a capital	saldo a pagar	saldo capit	sald interes
2016-02-03	2016-02-03	0	19.68	0	0	0	0	25,012,802	15,790,340	9,222,462
2016-02-03	2016-03-31	58	19.68	457,268	0	0	0	25,470,070	15,790,340	9,679,730
2016-04-01	2016-06-30	91	20.54	752,829	0	0	0	26,222,899	15,790,340	10,432,559
2016-07-01	2016-09-30	92	21.34	788,918	0	0	0	27,011,817	15,790,340	11,221,477
2016-10-01	2016-12-31	92	21.99	811,259	0	0	0	27,823,076	15,790,340	12,032,736
2017-01-01	2017-03-31	90	22.34	804,907	0	0	0	28,627,983	15,790,340	12,837,643
2017-04-01	2017-06-30	91	22.33	813,738	0	0	0	29,441,721	15,790,340	13,651,381
2017-07-01	2017-09-30	92	21.98	810,916	0	0	0	30,252,637	15,790,340	14,462,297



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página: 1

Fecha: 25/Sep/2019

11-001-40-03038-2018-00378-00

CORPORACION GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
REPARTIDO AL DESPACHO

CD.DESP SECUENCIA FECHA DE REPAR:
015 39715 25/Sep/2019

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

21178319

MARIA NANCY VELEZ OSORIO

PARTE

DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

038-2018-00378-00- J. 15 C.M.E.S



250

Señor

15 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

JUZGADO 38 TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO
 DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A
 DEMANDADOS: MARIA NANCY VELEZ OSORIO
 RADICADO: 2018-0378

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2

98314 7-NOV-19 8:47

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

ANGÉLICA LUGO
Angélica
 F 20
 U total
 RADICADO
 10017-29-15

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 59.157 del C.S.J, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el NIT. 860.051.894-6, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito aportar a su honorable despacho judicial liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución artículo 446 del C.GP.

En total son TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$38'532.084) al 31/08/2019. Una vez aprobado y/o modificado lo anterior, con todo respeto solicito que me sean entregadas a favor de mi mandante los dineros retenidos producto de embargo de cuentas bancarias

Del Señor Juez,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
 C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
 T.P. No. 59.157 del C. S de la J.



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. C. P.

En la fecha 15 NOV 2019 se fija el presente traslado
 conforme a lo dispuesto en el Art. 444 del
 C.C.P. el cual corre a partir del 18 NOV 2019
 venciendo el 20 NOV 2019

Secretaría:

0



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C
 EN EL DESPACHO

22 NOV 2019

03

Al despacho del Señor (a) _____
 Observaciones _____
 El (l): Secretario (a) _____



República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Consejo Superior
de la Judicatura

Fecha 02/12/2019
Juzgado 110014303015

Tasa Aplicada = $((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
05/04/2018	30/04/2018	26	30,72	30,72	30,72	0,07%	\$ 15.790.340,10	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 301.428,08	\$ 301.428,08	\$ 0,00	\$ 25.314.231,00
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 358.778,87	\$ 660.206,95	\$ 0,00	\$ 25.673.009,87
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 344.817,52	\$ 1.005.024,47	\$ 0,00	\$ 26.017.827,39
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 352.447,00	\$ 1.357.471,47	\$ 0,00	\$ 26.370.274,39
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 351.053,08	\$ 1.708.524,54	\$ 0,00	\$ 26.721.327,46
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 337.777,82	\$ 2.046.302,36	\$ 0,00	\$ 27.059.105,28
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 346.240,71	\$ 2.392.543,08	\$ 0,00	\$ 27.405.346,00
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 332.962,97	\$ 2.725.506,05	\$ 0,00	\$ 27.738.308,97
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 342.659,10	\$ 3.068.165,14	\$ 0,00	\$ 28.080.968,06
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 338.911,57	\$ 3.407.076,71	\$ 0,00	\$ 28.419.879,63
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 313.716,41	\$ 3.720.793,12	\$ 0,00	\$ 28.733.596,04
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 342.191,23	\$ 4.062.984,34	\$ 0,00	\$ 29.075.787,26
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 330.397,82	\$ 4.393.382,16	\$ 0,00	\$ 29.406.185,08
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 341.723,19	\$ 4.735.105,36	\$ 0,00	\$ 29.747.908,28
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 330.095,70	\$ 5.065.201,06	\$ 0,00	\$ 30.078.003,98
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 340.786,64	\$ 5.405.987,70	\$ 0,00	\$ 30.418.790,62
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 341.411,08	\$ 5.747.398,78	\$ 0,00	\$ 30.760.201,70
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 330.397,82	\$ 6.077.796,60	\$ 0,00	\$ 31.090.599,52
01/10/2019	31/10/2019	31	28,65	28,65	28,65	0,07%	\$ 0,00	\$ 15.790.340,10	\$ 0,00	\$ 9.222.462,82	\$ 337.973,05	\$ 6.415.769,65	\$ 0,00	\$ 31.428.572,57

Capital	\$ 15.790.340,10
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 15.790.340,10
Total Interés de plazo	\$ 9.222.462,82
Total Interes Mora	\$ 6.415.769,65
Total a pagar	\$ 31.428.572,57
- Abonos	\$ 0,00
Neto a pagar	\$ 31.428.572,57

15

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

03 DEC 2019

Proceso No. 38 / 2018 - 00378

Sería esta la oportunidad procesal para impartir aprobación a la liquidación del crédito que presentó la parte demandante (fl. 42), sino se observare que, una vez efectuadas las operaciones aritméticas respectivas, los intereses arrojan una cifra inferior (véase operación anexa a este proveído).

Por tanto se **MODIFICA** y **APRUEBA** la liquidación del crédito en la suma de **\$31.428.572,57. M/cte** con intereses liquidados hasta octubre 31 de 2019.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA

2

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C. **04 DIC 2019**
Por anotación en estado N° 216 de
esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

250

Señor

JUZGADO (15) QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C. ANTES
JUZGADO (38) TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO FINANDINA S.A
DEMANDADOS:	MARIA NANCY VELEZ OSORIO
RADICADO:	2018-0378

ASUNTO: LIQUIDACION DE CREDITO

AYDA LUCY OSPINA ARIAS, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., abogada titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional **No. 59.157 del C.S.J**, obrando en mi condición de apoderada especial del **BANCO FINANDINA S.A**, identificado con el **NIT. 860.051.894-6**, entidad legalmente establecida, constituida y domiciliada en el municipio de Chía, tal como se acredita con el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera que se acompaña me permito aportar a su honorable despacho judicial liquidación del crédito, teniendo en cuenta lo ordenado en el auto que libra mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución artículo 446 del C.GP.

Del Señor Juez,



AYDA LUCY OSPINA ARIAS
C.C. No. 24.623.095 de Chinchiná (Caldas)
T.P. No. 59.157 del C. S de la J.
aloanotificacionesjudiciales@gmail.com



Liquidación de intereses moratorios

CESO	2018-0378
ANDANTE	BANCO FINANADINA
ANDADO	MARIA NANCY VELEZ OSORIO
APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo))-1$

DISTRIBUCION ABONOS

IDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
04-05	2018-04-05	1	30,72	15.790.340,10	15.790.340,10	11.593,39	15.801.933,49	0,00	9.234.056,21	25.024.396,31	0,00	0,00	0,00
04-06	2018-04-30	25	30,72	0,00	15.790.340,10	289.834,69	16.080.174,79	0,00	9.523.890,90	25.314.231,00	0,00	0,00	0,00
05-01	2018-05-31	31	30,66	0,00	15.790.340,10	358.778,87	16.149.118,97	0,00	9.882.669,77	25.673.009,87	0,00	0,00	0,00
06-01	2018-06-30	30	30,42	0,00	15.790.340,10	344.817,52	16.135.157,62	0,00	10.227.487,29	26.017.827,39	0,00	0,00	0,00
07-01	2018-07-31	31	30,05	0,00	15.790.340,10	352.446,99	16.142.787,09	0,00	10.579.934,29	26.370.274,39	0,00	0,00	0,00
08-01	2018-08-31	31	29,91	0,00	15.790.340,10	351.053,07	16.141.393,17	0,00	10.930.987,36	26.721.327,46	0,00	0,00	0,00
09-01	2018-09-30	30	29,72	0,00	15.790.340,10	337.777,82	16.128.117,92	0,00	11.268.765,18	27.059.105,28	0,00	0,00	0,00
10-01	2018-10-31	31	29,45	0,00	15.790.340,10	346.240,71	16.136.580,81	0,00	11.615.005,90	27.405.346,00	0,00	0,00	0,00
11-01	2018-11-30	30	29,24	0,00	15.790.340,10	332.962,97	16.123.303,07	0,00	11.947.968,87	27.738.308,97	0,00	0,00	0,00
12-01	2018-12-31	31	29,10	0,00	15.790.340,10	342.659,10	16.132.999,20	0,00	12.290.627,96	28.080.968,06	0,00	0,00	0,00
01-01	2019-01-31	31	28,74	0,00	15.790.340,10	338.911,57	16.129.251,67	0,00	12.629.539,53	28.419.879,63	0,00	0,00	0,00
02-01	2019-02-28	28	29,55	0,00	15.790.340,10	313.716,41	16.104.056,51	0,00	12.943.255,94	28.733.596,04	0,00	0,00	0,00
03-01	2019-03-31	31	29,06	0,00	15.790.340,10	342.191,22	16.132.531,32	0,00	13.285.447,16	29.075.787,26	0,00	0,00	0,00
04-01	2019-04-30	30	28,98	0,00	15.790.340,10	330.397,82	16.120.737,92	0,00	13.615.844,98	29.406.185,08	0,00	0,00	0,00
05-01	2019-05-31	31	29,01	0,00	15.790.340,10	341.723,19	16.132.063,29	0,00	13.957.568,17	29.747.908,27	0,00	0,00	0,00
06-01	2019-06-30	30	28,95	0,00	15.790.340,10	330.095,70	16.120.435,80	0,00	14.287.663,87	30.078.003,97	0,00	0,00	0,00
07-01	2019-07-31	31	28,92	0,00	15.790.340,10	340.786,64	16.131.126,74	0,00	14.628.450,51	30.418.790,61	0,00	0,00	0,00
08-01	2019-08-31	31	28,98	0,00	15.790.340,10	341.411,08	16.131.751,18	0,00	14.969.861,59	30.760.201,69	0,00	0,00	0,00
09-01	2019-09-30	30	28,98	0,00	15.790.340,10	330.397,82	16.120.737,92	0,00	15.300.259,40	31.090.599,50	0,00	0,00	0,00



	Liquidación de intereses moratorios
CESO	2018-0378
ANDANTE	BANCO FINANADINA
ANDADO	MARIA NANCY VELEZ OSORIO
APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

IDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	15.790.340,10	337.973,05	16.128.313,15	0,00	15.638.232,45	31.428.572,55	0,00	0,00	0,00
11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	15.790.340,10	326.010,28	16.116.350,38	0,00	15.964.242,73	31.754.582,83	0,00	0,00	0,00
12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	15.790.340,10	334.996,76	16.125.336,86	0,00	16.299.239,49	32.089.579,59	0,00	0,00	0,00
31-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	15.790.340,10	332.799,49	16.123.139,59	0,00	16.632.038,98	32.422.379,08	0,00	0,00	0,00
32-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	15.790.340,10	315.582,69	16.105.922,79	0,00	16.947.621,67	32.737.961,77	0,00	0,00	0,00
33-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	15.790.340,10	335.623,90	16.125.964,00	0,00	17.283.245,57	33.073.585,67	0,00	0,00	0,00
34-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	15.790.340,10	320.847,37	16.111.187,47	0,00	17.604.092,94	33.394.433,04	0,00	0,00	0,00
35-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	15.790.340,10	323.658,07	16.113.998,17	0,00	17.927.751,01	33.718.091,11	0,00	0,00	0,00
36-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	15.790.340,10	312.145,72	16.102.485,82	0,00	18.239.896,74	34.030.236,84	0,00	0,00	0,00
37-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	15.790.340,10	322.550,58	16.112.890,68	0,00	18.562.447,32	34.352.787,42	0,00	0,00	0,00
38-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	15.790.340,10	325.238,62	16.115.578,72	0,00	18.887.685,94	34.678.026,04	0,00	0,00	0,00
39-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	15.790.340,10	315.663,92	16.106.004,02	0,00	19.203.349,86	34.993.689,96	0,00	0,00	0,00
10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	15.790.340,10	322.075,67	16.112.415,77	0,00	19.525.425,52	35.315.765,62	0,00	0,00	0,00
11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	15.790.340,10	307.849,84	16.098.189,94	0,00	19.833.275,37	35.623.615,47	0,00	0,00	0,00
12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	15.790.340,10	312.063,52	16.102.403,62	0,00	20.145.338,88	35.935.678,98	0,00	0,00	0,00
31-01	2021-01-31	31	25,98	0,00	15.790.340,10	309.828,44	16.100.168,54	0,00	20.455.167,33	36.245.507,43	0,00	0,00	0,00
32-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	15.790.340,10	283.015,91	16.073.356,01	0,00	20.738.183,23	36.528.523,33	0,00	0,00	0,00
33-01	2021-03-31	31	26,12	0,00	15.790.340,10	311.265,71	16.101.605,81	0,00	21.049.448,94	36.839.789,04	0,00	0,00	0,00

82

Liquidación de intereses moratorios

CESO	2018-0378
ANDANTE	BANCO FINANADINA
ANDADO	MARIA NANCY VELEZ OSORIO
APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)}-1$

JMEN LIQUIDACION

JR CAPITAL	\$15.790.340,10
JO INTERESES	\$21.049.448,94

JRES ADICIONALES

RESES ANTERIORES	\$9.222.462,82
JO INTERESES ANTERIORES	\$9.222.462,82
IONES	\$0,00
JO SANCIONES	\$0,00
JR 1	\$0,00
JO VALOR 1	\$0,00
JR 2	\$0,00
JO VALOR 2	\$0,00
JR 3	\$0,00
JO VALOR 3	\$0,00

AL A PAGAR	\$36.839.789,04
-------------------	------------------------

RMACION ADICIONAL

AL ABONOS	\$0,00
JO A FAVOR	\$0,00

ERVACIONES

Oficina de Liquidación
Civil
ALD. 27 Abril
MD

9 Dic 20
UB

C250 - LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO. RADICADO: 2018-0378

AYDA LUCY OSPINA <aloanotificacionesjudiciales@gmail.com>

Lun 26/04/2021 9:05

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (178 KB)

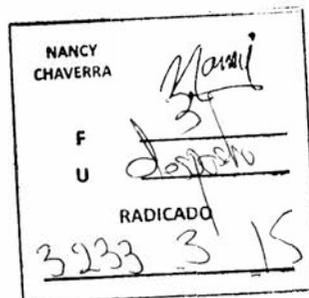
C250 LIQUIDACION DE CREDITO.pdf;

Respetuoso saludo Sres Juzgado 15 Civil Municipal de Ejecución y Sentencias de Bogotá D.C., Origen Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Me permito allegar memorial de liquidación de crédito, adjunto para los fines legales pertinentes a que tenga lugar.

Demandante: Banco Finandina S.A
Demandado: Maria Nancy Velez Osorio
Radicado: 2018-0378

Gracias



Ayda Lucy Ospina Arias
Gerente General
ALOA Consultorias S.A.S
Abogada
Teléfono: 313 455333



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., junio cuatro de dos mil veintiuno

Proceso: 038-2018-00378-00

De la liquidación de crédito córrase traslado a la parte demandada por el término de tres (3) días.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZ

2

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
Junio 08 de 2021
Por anotación en estado N° 070 de la fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
MIGUEL ANGEL ZORRILLA SALAZAR

ASC